

FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA VARIABLE, MODELO RED1

Telefónica

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE LA EMISIÓN
DE HASTA 102.889.652 ACCIONES ORDINARIAS DE
UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA POR CANJE DE ACCIONES
DE TELE SUDESTE PARTICIPAÇÕES, S.A.**

TELEFÓNICA, S.A.

Gran Vía, 28

28013 Madrid – España

Compañía constituida como Sociedad Anónima

El presente Folleto Reducido de Emisión ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha [] de marzo de 2000 y se complementa con el Folleto Completo de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de junio de 1999.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO I**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO	3
I.2	ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	3
I.3	VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	4
1.4	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA EMISIÓN Y LAS OFERTAS LATINOAMERICANAS	6
I.5	DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES	9

CAPÍTULO I**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO****I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

I.1.1 D. José María Mas Millet, con D.N.I. nº 22.619.261-A, en su calidad de Consejero-Secretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA (en lo sucesivo, en todos los capítulos del folleto, indistintamente, “TELEFÓNICA”, la “Sociedad” o el “Emisor”), domiciliada en Madrid, Gran Vía, 28, con C.I.F. A28015865, debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Administración de 23 de marzo de 2000, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente folleto reducido de emisión (Modelo RED1) (en adelante el “Folleto” o el “Folleto Reducido”).

I.1.2 D. José María Mas Millet confirma la veracidad del contenido del Folleto y que en él no existen omisiones susceptibles de inducir a error o que puedan considerarse relevantes.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.

I.2.1 El Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

El presente Folleto se presenta a efectos de la verificación e inscripción del mismo en relación con la emisión de acciones ordinarias de TELEFÓNICA a realizar como consecuencia de la ampliación del capital social de la misma con exclusión del derecho de suscripción preferente al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de las acciones ordinarias y preferentes de sociedad brasileña *Tele Sudeste Participações, S.A. (en adelante, “TELE SUDESTE”)*, o en valores que las representen (*American Depositary Shares “ADS”*) acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad el 4 de febrero de 2000 (en lo sucesivo la “Emisión”).

El Folleto se complementa con el folleto informativo completo de TELEFÓNICA verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de junio de 1999 (el “Folleto Completo”).

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento y apreciación de la Emisión es necesario proceder a la lectura íntegra del Folleto y del Folleto Completo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores*, modificado por el *Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre* y en la *Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores*, se hace constar que el registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

I.2.2 El Folleto se presenta para su verificación e inscripción en los registros de la CNMV en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1.a) del citado Real

Decreto por entenderse que las acciones ordinarias objeto de la Emisión constituyen valores de igual naturaleza y análogas características que otros de la Sociedad que se encuentran en la actualidad admitidos a negociación en bolsas de valores, otros mercados secundarios oficiales u otros mercados secundarios no oficiales establecidos en territorio nacional.

El presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de su verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Se adjunta como Anexo I del Folleto copia de las cuentas anuales individuales auditadas de TELEFONICA, S.A. y las cuentas consolidadas auditadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes, correspondientes al periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 1999.

Las cuentas anuales de TELEFÓNICA y las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997 han sido auditadas con informe favorable sin salvedades.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 contiene una salvedad que no ha tenido posteriores repercusiones, tal y como se pone de manifiesto en el informe especial de auditoría relativo a los estados financieros individuales a 30 de septiembre de 1999¹ y el correspondiente al ejercicio 1999 con más abajo se indica.

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de TELEFONICA y de las sociedades dependientes del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 1999, que se adjunta como parte del Anexo I, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

“Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de

¹ A partir de la aportación de los elementos personales y patrimoniales que constituían la rama de actividad del negocio de telecomunicaciones en España desde Telefónica, S.A. a una nueva sociedad, Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, S.A. que pasó a denominarse más tarde en 1999, Telefónica de España S.A., todo el personal y por tanto, todos los saldos con él relacionados, han sido traspasados a las sociedades donde prestan sus servicios, principalmente Telefónica de España, S.A., por lo que la salvedad referida más arriba en el informe de auditoría de fecha 25 de febrero de 1999, no tiene efecto sobre los estados financieros individuales de Telefónica, S.A. a 30 de septiembre de 1999.

Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas”.

Asimismo, formando parte también del Anexo II, se adjunta el informe preceptivo especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, motivado por la ampliación de capital objeto del Folleto, emitido también por los mismos auditores de cuentas. Asimismo, se adjunta formando parte del Anexo II el informe elaborado por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., en su condición de experto independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

I.4 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SOBRE LA EMISION Y LAS OFERTAS LATINOAMERICANAS.

1.4.1 Consideraciones sobre la Emisión

A la fecha del presente Folleto, el capital social de TELE SUDESTE está integrado por 334.399.027.592, de las cuales 124.369.303.532 son acciones ordinarias y 210.029.997.060 son acciones preferentes.

Telefónica es titular en la actualidad de 66.108.551.125 acciones ordinarias de TELE SUDESTE y de 3.910.900.000 acciones preferentes de TELE SUDESTE.

Dichas acciones representan el 53,15%² de las acciones ordinarias de TELE SUDESTE y el 1,86%³ de las acciones preferentes de TELE SUDESTE y conjuntamente representan aproximadamente el 20,94% del capital social actual de TELE SUDESTE.

La presente Emisión tiene por objeto la adquisición de la totalidad de las acciones de TELE SUDESTE que no sean actualmente propiedad, directa o indirectamente, de TELEFONICA, a través de una oferta de canje dirigida a los accionistas de TELE SUDESTE. En consecuencia, las acciones a las que se dirige la Oferta es el siguiente: (i) 206.119.097.060 acciones preferentes de TELE SUDESTE y (ii) 58.260.479.407 acciones ordinarias de TELE SUDESTE. Con el objeto de atender a la oferta de canje, TELEFONICA acordó en la Junta General Extraordinaria de 4 de febrero de 2000, un aumento de capital de hasta 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 2,995 euros por acción.

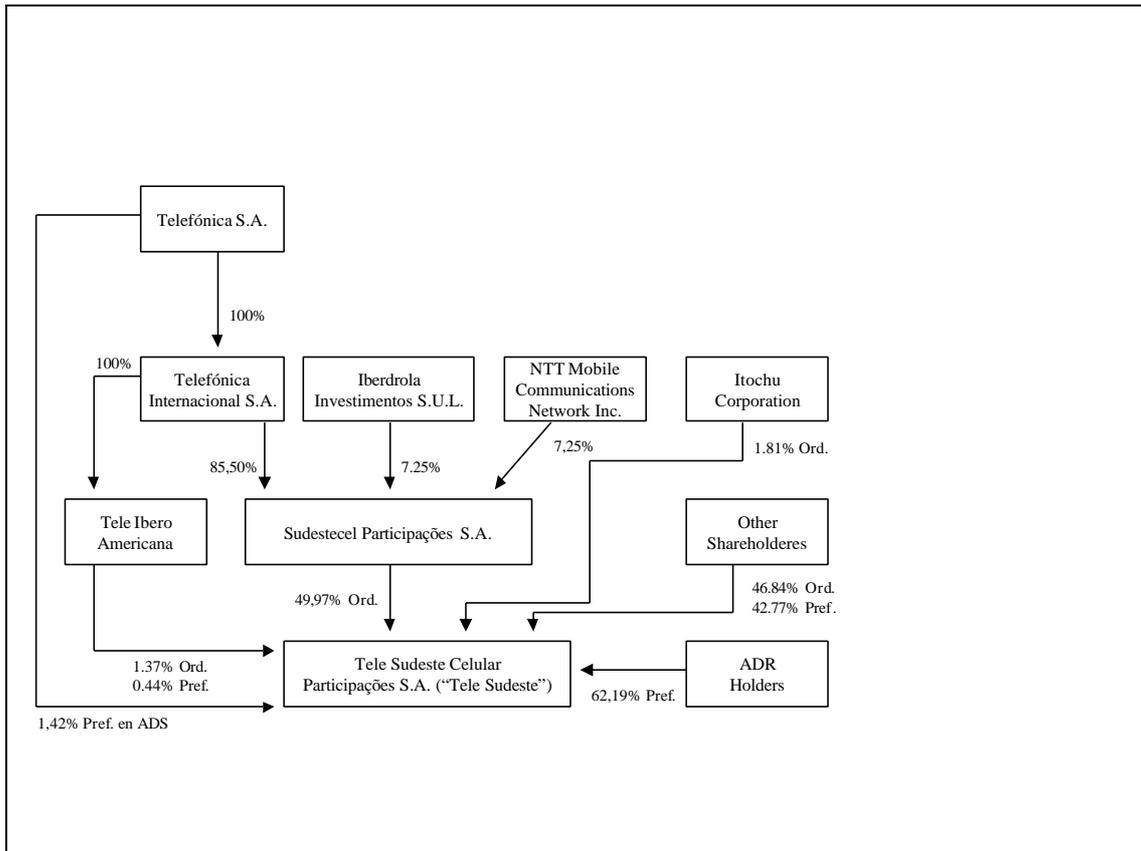
La oferta de canje se instrumentará a través de dos operaciones: (i) una oferta pública de suscripción o de adquisición por canje de “Brazilian Depositary Receipts” representativos de acciones de TELEFONICA por acciones de TELESUDESTE, dirigida a la totalidad de los accionistas de TELE SUDESTE (“Oferta Brasileña”) y (ii) una oferta pública dirigida a las acciones de TELE SUDESTE propiedad de residentes en los Estados Unidos de América y de ADSs representativos de acciones de TELE SUDESTE admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York (“Oferta Americana”).

Las mencionadas ofertas brasileña y norteamericana tienen que ser objeto de aprobación por las respectivas autoridades de mercado de valores. En la actualidad se está tramitando la aprobación de los respectivos folletos de oferta pública ante la Comissão de Valores Mobiliários y la Securities Exchange Commission.

A continuación se muestra en un gráfico la estructura accionarial de TELE SUDESTE a la fecha del presente Folleto.

² Dicho porcentaje es el resultado del 49,97% del que es titular a través de Sudestecel Participações, en la que TELEFONICA participa en un 85,50% a través de Telefónica Internacional, del 1,37% del que es titular Tele Ibero Americana, filial al 100% de Telefónica, S.A. y del 1,81% titularidad de Itochu, con quien existe un acuerdo de accionistas.

³ Dicho porcentaje es el resultado del 0,44% de acciones preferentes titularidad de Tele Ibero Americana y del 1,42% de acciones preferentes representadas por ADSs titularidad de Telefónica Internacional S.A.



1.4.2 Consideraciones sobre las Ofertas Latinoamericanas

La Junta General Extraordinaria de 4 de febrero de 2000, aprobó de forma simultánea a la presente Emisión, cinco ampliaciones de capital que se describen brevemente a continuación:

- (i) Aumento de capital social por un importe de hasta 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 10,91 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de Telecomunicações de São Paulo S.A-TELESP (“Telesp”) o en valores que las representes (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFONICA.

La oferta de canje se instrumentará a través de dos operaciones: (i) una oferta pública de suscripción o de adquisición por canje de “Brazilian Depositary Receipts” representativos de acciones de TELEFONICA por acciones de Telesp, dirigida a la totalidad de los accionistas de Telesp (“Oferta Brasileña”) y (ii) una oferta pública de adquisición de American Depositary Shares representativos de acciones de TELEFONICA por canje de las acciones de Telesp propiedad de residentes en los Estados Unidos de América y de American Depositary Shares representativos de acciones de Telesp admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York (“Oferta Americana”).

Las mencionadas ofertas brasileña y norteamericana tienen que ser objeto de aprobación por las respectivas autoridades de mercado de valores. En la actualidad se está tramitando la aprobación de los respectivos folletos de oferta pública ante la Comissão de Valores Mobiliários y la Securities and Exchange Commission.

- (ii) Aumento de capital social por un importe de hasta 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,129 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Telefónica de Argentina, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFONICA.

La oferta de canje se instrumentará a través de dos operaciones: (i) una oferta pública de canje de acciones de TELEFÓNICA por acciones de Telefónica de Argentina admitidas a negociación en las distintas Bolsas de Valores de la República Argentina, dirigida a la totalidad de los accionistas de Telefónica de Argentina, a excepción de aquéllos que tengan la condición de residentes en Estados Unidos de América (“Oferta Argentina”) y (ii) una oferta pública de adquisición de American Depositary Shares representativos de acciones de TELEFONICA por canje de las acciones de Telefónica de Argentina propiedad de residentes en los Estados Unidos de América y de American Depositary Shares representativos de acciones de Telefónica de Argentina admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York (“Oferta Americana”).

Las mencionadas ofertas argentina y norteamericana tienen que ser objeto de aprobación por las respectivas autoridades de mercado de valores. En la actualidad se está tramitando la aprobación de los respectivos folletos de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores de Argentina y la Securities and Exchange Commission.

- (iii) Aumento de capital social por un importe de hasta 85.464.976 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.464.976 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,072 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Telefónica del Perú, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFONICA.

La oferta de canje se instrumentará a través de dos operaciones: (i) una oferta pública de suscripción por canje de American Depositary Receipts representativos de acciones de TELEFONICA por acciones de Telefónica de Perú negociadas en la Bolsa de Valores de Lima, dirigida a la totalidad de los accionistas de Telefónica de Perú, a excepción de aquéllos que tengan la condición de residentes en Estados Unidos de América (“Oferta Peruana”) y (ii) una oferta pública de adquisición de American Depositary Shares representativos de acciones de TELEFONICA por canje de las acciones de Telefónica de Perú propiedad de residentes en los Estados Unidos de América y de American Depositary Shares representativos de

acciones de Telefónica de Perú admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York (“Oferta Americana”).

Las mencionadas ofertas peruana y norteamericana tienen que ser objeto de aprobación por las respectivas autoridades de mercado de valores. En la actualidad se está tramitando la aprobación de los respectivos folletos de oferta pública ante la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores y la Securities and Exchange Commission.

- (iv) Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de hasta 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.500.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 5,5 euros y un máximo de 8,5 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de las Sociedades Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A.
- (v) Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de hasta 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de la sociedad CEI Citicorp Holdings.

TELEFONICA ha presentado para su verificación e inscripción en los registros de la CNMV folletos informativos reducidos relativos a las seis ampliaciones de capital para atender las Ofertas y las Operaciones de Canje.

Asimismo, se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de TELEFÓNICA de 7 de abril de 2000 la ampliación de capital social por un importe de hasta 5.207.903 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.207.903 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 10,91 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en los derechos que ostentan los beneficiarios del programa “Planta Comunitaria de Telefonía” a suscribir acciones preferentes de TELESP, al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales derechos por TELEFONICA.

I.5 DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de la Sociedad y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a junio de 1999.

Ejercicio de la Opción por TLD

En junio de 1999, Telefónica Internacional, S.A. (en adelante "TISA"), Sociedad controlada por TELEFONICA, ejerció una opción de compra por el 19% de las acciones de Telefónica Larga Distancia de Puerto Rico ("TLD"), quedando incrementada su participación en TLD al 98%.

Colaboración con Cisco

En julio de 1999, TELEFONICA y Cisco Systems, líder en la provisión de productos para redes y servicios a clientes empresariales, celebraron un acuerdo para el diseño, desarrollo y provisión de nuevos servicios y productos de telecomunicaciones. Este acuerdo considera la posibilidad de colaboración en el desarrollo de: redes de Internet/Intranet, acceso de bandas anchas, servicios on-line, soluciones para redes de internet basadas en la tecnología Asynchronous Transfer Mode ("ATM"), integración de servicios de telefonía en una red de información por medio de la tecnología Internet Protocol ("IP") y el uso de tecnologías de avanzada como las ADSL para nuevos servicios.

Autorizaciones para explotar GSM en Marruecos

En julio de 1999, un consorcio compuesto por Telefónica Intercontinental (34,5%), Telecom Portugal (34,5%), grupo BMCE (20%), un grupo financiero marroquí y el grupo AKWA (11%) obtuvo una licencia para operar el servicio móvil de telecomunicaciones GSM en Marruecos. El precio ofrecido por el consorcio en el concurso fue de 1.076 millones de dólares. El plan de negocios de la compañía contempla una inversión de 226 millones de euros y la creación de 1.100 puestos de trabajo directos para el período 1999-2002. El 22 de marzo de 2000 tuvo lugar el lanzamiento del servicio, bajo la marca Meditel.

Acuerdos Para el Tendido de Cables Submarinos y Terrestres

Con fecha 5 de julio de 1999, se celebró un acuerdo entre Tyco Submarine Systems Ltd. y TISA, a fin de que Tyco construyese e instalase una red de fibra óptica que comprenda cableado submarino y terrestre. Este cable conectará Latinoamérica ambos extremos del continente, comenzando en Las Toninas (Argentina) y Valparaíso (Chile), y terminando en los Estados Unidos en Boca Ratón (Florida). El monto total de la inversión por las partes terrestres y marinas de esta instalación se espera que alcance 1.320 millones de dólares.

Con fecha, 27 de octubre de 1999 se celebró un nuevo acuerdo con Tyco cuyo objeto es el mantenimiento y gerenciamiento del cable por un período inicial de cinco años. El cable submarino será propiedad de una filial de la Sociedad, llamada Telefónica SAM de Uruguay, quien será la encargada de explotarlo y en la cual Tyco tendrá una participación del 15%. Se prevé que las obras empezarán parcialmente en julio del 2000 y terminarán en enero del año 2001.

⁴ Tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina al 22/12/99, 1,93 reales por peso.

⁵ Tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina al 22/12/99, 1,93 reales por peso.

Uniprex

En agosto de 1999, Telefónica Media compró el 100% de Uniprex, S.A. una Sociedad de radio con más de 100 estaciones transmisoras (Onda Cero) por un importe de 18.031 millones de pesetas, desembolsando inicialmente en esta operación 12.000 millones de pesetas.

Oferta Pública de Venta de Títulos de Terra Networks

Con fecha 13 de septiembre de 1999, la Sociedad anuncia que su subsidiaria, Terra Networks (anteriormente conocida como Telefónica Interactiva) ofrecería hasta un treinta por ciento (30%) de sus acciones ordinarias en una oferta pública. El Folleto de dicha OPV fue objeto de verificación y registro por la CNMV con fecha 29 de octubre de 1999.

Con fecha 16 de noviembre de 1999, Terra Networks completó su oferta pública global inicial por el 30% de sus acciones alcanzando un monto total de 83.000 millones de pesetas (\$503.000.000).

Como consecuencia de la oferta pública de venta, la participación de TELEFONICA en Terra Networks quedó reducida al 70,47%.

Medidas Anti-Inflacionarias Tomadas por el Gobierno Español

El Decreto-Ley 16/99 del 15 de octubre de 1999, incluyó una serie de medidas anti-inflacionarias diseñadas por el gobierno español con el fin de reducir los precios de los servicios telefónicos, y los mercados de electricidad y combustibles.

Con relación a los servicios telefónicos, las medidas tomadas incluyen:

- la prórroga, a partir del 30 de octubre de 1999, del lapso de tiempo durante el cual las llamadas locales estarán sujetas a tarifas reducidas;
- el precio nominal del minuto de servicio telefónico metropolitano en horario normal y punta será de cuatro pesetas, respetándose, en todo caso, el precio y condiciones de la franquicia inicial actual;
- una baja del 4,36% en las tarifas de las llamadas provinciales y del 17,56% en las llamadas interprovinciales, a partir del 1º de noviembre de 1999;
- un descuento adicional del 6,68% en el precio de las llamadas internacionales a partir del 1º de diciembre de 1999;
- un descuento del 14% en líneas digitales nacionales alquiladas y del 26% en líneas digitales internacionales alquiladas a partir del 15 de diciembre de 1999;
- una baja del 11,8% en el precio de las llamadas desde líneas fijas a móviles, desde el 1º de enero de 2000; y
- un aumento total de 300 Pesetas en las cuotas de abono mensuales a implementarse en tres etapas, entrando en efecto la primera el 1º de agosto de 2000 por 100 Pesetas, la segunda el 1º de marzo de 2001 también por 100 Pesetas, y un aumento final de 100 Pesetas que entrará en vigencia el 1º de agosto de 2001;
- se permite a TELEFONICA, a partir del 1 de agosto del año 2000, el establecer libremente los precios de los diferentes servicios que ofrezca, siempre y cuando dichos precios no superen un máximo, que será la no superación del IPC previsto;
- se establece en 4.000 pesetas la cuota de abono mensual para la tarifa plana de acceso a Internet con tecnología ADSL y se introducen modificaciones a los

planes de 50 horas diarias y de 50 horas de noche (reducción del 10% respecto al precio inicial en el primero y del 20% en el segundo).

Demanda por Compensación de Tarifas

El 12 de noviembre de 1999, TELEFONICA presentó una demanda de compensación a la Sociedad por parte del gobierno español ante el Ministro de Fomento, debido al desequilibrio comercial en la provisión en el contrato con el Estado referente a la prestación de servicios de telefonía fija. Este desequilibrio económico se debe a la liberación de la competencia en el sector de telecomunicaciones en general, y a la provisión de servicios de telefonía fija en particular, sin el previo reequilibrio de las tarifas aplicables a dichos servicios. No se ha determinado aún el monto por la demanda efectuada. Se estima que cuando el contrato con el Estado termine durante la primera mitad de 2000, se determinará el monto definitivo del desequilibrio.

Venta de CRT

El 15 de diciembre de 1999, TELEFONICA anunció su intención de vender su participación del 52,93% en Sociedad Riograndense de Telecomunicações (CRT), que poseía indirectamente a través de TBS Participações, en cumplimiento de las regulaciones brasileñas que prevén dicha venta. CRT provee servicios de telefonía fija en el estado de Río Grande do Sur, Brasil. El procedimiento de venta ha sido iniciado y se espera se complete para el 4 de junio de 2000.

Venta de Recoletos

El 22 de diciembre de 1999, Telefónica Medios de Comunicación, una sociedad subsidiaria de TELEFONICA, vendió su participación del 20% en Recoletos, S.A., una Sociedad editorial española, a Pearson Plc. por un importe de 30.000 millones de pesetas.

Compra de CETERP

El 22 de diciembre de 1999, TELESP, empresa controlada por TELEFONICA ha adquirido del gobierno municipal de Ribeirao Preto (en el estado de Sao Paulo), 6.346,8 millones de acciones ordinarias y 4.097,54 millones de acciones preferenciales, representativas del 36,3% del capital social, y del 51,01% de los derechos de voto de la Sociedad Centrais Telefónicas de Ribeirao Preto S.A. (Ceterp). El precio total que se pagó por ambas clases de acciones alcanzó la suma de R\$208,886,800 [equivalentes a \$ 108.231.502,50⁶].

De acuerdo con los términos del acuerdo, TELESP también adquirirá un 45% adicional de las acciones con derecho a voto, representativas del 36,36% del total de las acciones de Ceterp que actualmente poseen ciertos fondos de pensión, con un descuento del 40% sobre el precio pagado en la subasta a la prefectura de Ribeirao Preto, por un monto adicional de R\$125,568,564 [equivalente a \$65.061.432,12⁷]. Seguidamente a esta segunda adquisición de acciones de Ceterp, las cuales darán a TELESP el 96% de las acciones con derecho a voto y el 72,66% de la totalidad de las acciones, TELESP lanzará una oferta de adquisición por el

⁶ Tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina al 22/12/99, 1,93 reales por peso.

⁷ Tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina al 22/12/99, 1,93 reales por peso.

resto de las acciones en poder de accionistas minoritarios. El precio total de compra de Ceterp es estimado en R\$380,000,000 [equivalente a \$196.891.191,7]. La adquisición de Ceterp implica la adquisición de la Sociedad Ceterp Celular S.A., 100% subsidiaria de Ceterp y que opera servicios de telefonía celular. De acuerdo con los términos y condiciones de la transacción y a la regulación en la materia, TELESP debe vender las acciones de Ceterp Celular S.A. a más tardar el 30 de junio de 2000.

Inversiones Adicionales en Brasil

En diciembre de 1999, TELEFONICA anunció que la inversión total en sus Sociedades operadoras en Brasil durante el período 1998-2001 será de R\$ 12.000 millones, de los cuales R\$ 3.600 millones fueron invertidos durante 1999. Estas inversiones tienen como objetivo (i) alcanzar la universalidad y estándares de calidad del servicio exigidos a las Sociedades brasileñas por Anatel, ente regulador de las telecomunicaciones del Brasil, (ii) incrementar la penetración en el mercado de los servicios de telefonía fija y celular, y (iii) financiar la publicidad y marketing de nuevos productos y servicios.

Oferta pública de venta de acciones de Infonet

En diciembre de 1999, Infonet Services Corporation, una sociedad de telecomunicaciones de datos que utiliza las herramientas de las telecomunicaciones para conectar electrónicamente las oficinas a una compañía global y para acelerar el intercambio de informaciones entre ellas, completó su oferta pública de acciones. Como consecuencia de dicha operación, la participación de TELEFONICA en dicha compañía se redujo al 14,35% del capital social de Infonet.

Baja de Ciertos Activos de los Libros Contables de la Sociedad

En diciembre de 1998, el mercado de telefonía fija en España fue abierto a la competencia de nuevos proveedores que cumplieran con ciertos requisitos básicos para obtener la licencia correspondiente. Durante 1999, y particularmente en el último cuatrimestre, el gobierno español adoptó una serie de medidas para fomentar la competencia. Este ambiente competitivo llevó a TELEFONICA a analizar el efecto que la competencia produjo en el valor contable de sus activos utilizados para prestar los servicios afectados y que habían sido adquiridos cuando el contrato estatal de TELEFONICA preveía la recuperación de sus inversiones sobre dichos activos. Como resultado del mencionado análisis, la Sociedad decidió dar de baja total o parcialmente el valor de libros de los activos descritos. Consecuentemente, los estados financieros de TELEFONICA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 reflejarán un gasto extraordinario de 220.000 millones, antes de impuestos.

Transmisión de inmuebles a Inmobiliaria Telefónica S.L.

Existe el proyecto de transferir los inmuebles de TELEFÓNICA a la sociedad Inmobiliaria Telefónica, S.L. Esta sociedad se constituyó a finales de 1998 aportando aquellos inmuebles que no estaban vinculados a la prestación del servicio telefónico, que se transfirieron a la sociedad operadora Telefónica de España, S.A., a raíz de la segregación de activos que tuvo lugar a comienzos de 1999.

Acuerdo con Hicks Muse

Con fecha 3 de Enero de 2000, TELEFONICA anunció la celebración de un acuerdo con los accionistas controlantes de CEI Citicorp Holdings S.A. ("CEI"), Hicks, Muse, Tate & Furst, Incorporated ("Hicks Muse"), para distribuir mediante una compra y venta recíproca determinados bienes que son actualmente propiedad conjunta de ambas Sociedades. El acuerdo con Hicks Muse involucra principalmente a los intereses de ambas Sociedades en: (1) Atlántida Comunicaciones S.A. ("ATCO") y AC Inversora, S.A. ("ACISA"), sociedades involucradas en el negocio de la televisión abierta y la radio; (2) Cablevisión S.A. ("Cablevisión") y Torneos y Competencias ("TyC"), dedicadas a la televisión por cable y el desarrollo de producción de contenidos deportivos y derechos deportivos, respectivamente; y (3) Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones ("COINTEL"), sociedad cuyo objeto es ser el socio mayoritario de TASA. La valoración contractual de los activos de CEI, Ambit y Vigil ascienden en conjunto aproximadamente a 4.000 millones de dólares.

En virtud del mencionado acuerdo, TELEFONICA adquirirá el 50% del capital de COINTEL -compañía cuyo restante 50% pertenece ya a TELEFONICA y que es titular del 51% del capital social de TASA-, así como el 50% del "management fee" de TASA, a través de la compra de un porcentaje de capital de CEI de entre el 70% y el 100%. El acuerdo mencionado contempla también la venta por parte de TELEFONICA de su participación accionarial en la compañía argentina Cablevisión, y complementa el acuerdo por el que TELEFONICA adquirirá a CEI y a Vigil Group el 70% del capital social de las compañías argentinas ATCO y ACISA (para más información ver los folletos reducidos de ampliación de capital de TELEFONICA relativos la aportación de las acciones de las sociedades CEI, Vigil Corp S.A. y Ambit, S.A. verificados el mismo día que el presente Folleto).

Terra y Banco Uno-e

Con fecha 4 de enero de 2000, la Sociedad y BBVA han convenido en la adquisición, por parte del BBVA a la Sociedad de un 3% del capital de Terra. Esta inversión, que se realiza mediante una aplicación en bolsa, tiene un importe de 81.550 millones de pesetas y configura a BBVA como accionista estable de Terra. Paralelamente, Terra será a través de un aumento de capital de 2.500 millones de Pesetas, accionista del 20% de Banco Uno-e, el cual se ampliará hasta el 35% en los términos que permita la normativa vigente, una nueva institución bancaria lanzada por BBVA para proveer servicios de banca interactiva y otros servicios financieros en España, Latinoamérica y a la comunidad hispana de los Estados Unidos de América.

Acuerdo por Patagonik

Con fecha 7 de enero de 2000, Telefónica Media, alcanzó un acuerdo con Buena Vista International (The Walt Disney Company) y Artear (Grupo Clarín) por el cual pasa a ser uno de los principales accionistas del Patagonik Film Group. Patagonik es una Sociedad de producciones de contenidos filmicos, con base en la Argentina, enfocada a la producción de contenidos audiovisuales para los mercados hispanos en Latinoamérica y los Estados Unidos. Patagonik planea distribuir sus productos en España y Portugal.

Creación de dos nuevos negocios globales

El 12 de enero de 2000, el Consejo de Administración de TELEFONICA aprobó la creación de dos nuevos negocios globales, profundizando en el modelo de gestión emprendido hace dos años. El primero, Telefónica Móviles, agrupará todos los negocios de Comunicaciones Móviles del Grupo del mundo, con presencia en España, Latinoamérica, Europa y Magreb. El segundo, Telefónica DataCorp, aglutinará los negocios de Comunicaciones de Datos y Soluciones Empresariales Integradas para grandes empresas, tanto en España como en Latinoamérica y Europa. Asimismo, se aprobó la creación de Telefónica B2B como nueva línea de actividad para acelerar el desarrollo del comercio electrónico entre empresas en colaboración con Terra Networks y Telefónica DataCorp.

Licencias de UMTS

TELEFONICA, a través de sus filiales, está realizando ofertas por licencias UMTS a través de toda Europa. Por intermedio de Telefónica Intercontinental, hará ofertas por licencias en el Reino Unido de Gran Bretaña, Alemania, Italia, Francia y Austria, medida que fuera aprobada por el Consejo de Administración con fecha 22 de Diciembre de 1999.

El 12 de enero de 2000 TELEFONICA realizó un depósito por £50 millones en calidad de precalificación para el Reino Unido de Gran Bretaña.

El 15 de marzo de 2000, TELEFONICA, a través de Telefónica Servicios Móviles, resultó adjudicataria de una de las licencias UMTS para España.

Vía Digital

En enero de 2000, Telefónica Media llegó a un acuerdo con un inversor financiero pasivo relacionado con JP Morgan por el cual dicho inversor comprará el 19,5% de Vía Digital, reduciendo el capital social propiedad de Telefónica Media al 49%. Como parte de esta transacción, TELEFONICA otorgó a dicho inversor el derecho a requerir de TELEFONICA la recompra, si legalmente es posible, de las acciones vendidas, o la identificación de un comprador que comprará las acciones adquiridas por dicho inversor al precio pagado más un interés previsto en el contrato de compraventa de acciones. Este derecho podrá ser ejercido por dicho inversor desde el tercer año de celebrado hasta el cuarto año de celebrado el mismo.

Acuerdo con Ariba

El día 11 de febrero, Telefónica B2B, filial de grupo TELEFONICA dedicada al desarrollo del comercio electrónico entre empresas, y Ariba, líder mundial en la prestación de servicios y el desarrollo de software de comercio electrónico entre empresas, llegaron a un acuerdo estratégico por el cual TELEFONICA desarrollará, a partir de las soluciones elaboradas por Ariba, el negocio B2B en Latinoamérica, España y Portugal.

Alianza Global con el BBVA

El día 11 de febrero de 2000, TELEFONICA y BBVA sellaron un acuerdo estratégico en los ámbitos de internet, comercio electrónico, plataforma de servicios móviles y medios de pago.

En virtud de este acuerdo, el BBVA incrementará mediante compras en el mercado su participación en TELEFONICA hasta el 10% del capital y ésta adquirirá hasta un 3% del BBVA, también en el mercado, estando prevista la incorporación de D. Juan Villalonga Navarro al Consejo de Administración del BBVA, con el cargo de Vicepresidente.

La alianza entre el BBVA y TELEFONICA consta inicialmente de 14 actuaciones específicas, entre las que destacan las siguientes:

- (i) aumento de la participación del Grupo Telefónica desde el 20% hasta el 49% en el banco internet Unoe Bank S.A. y la compra por parte del BBVA del 40% de la sociedad de comercio electrónico entre empresas, Telefónica B2B;
- (ii) desarrollo de proyectos conjuntos para la explotación de nuevos medios de pago tanto sobre redes fijas como sobre móviles a través de la sociedad Movilpago; creación de sociedades específicas para la generación de aplicaciones “wireless internet” y participación del BBVA hasta en un 5% en el consorcio que lidera TELEFONICA para los concursos de licencias UMTS en Europa;
- (iii) creación de sociedades conjuntas de inversión y desarrollo en las áreas de comercio electrónico entre empresas y particulares y entre particulares, así como la colaboración en el desarrollo de portales de contenidos y servicios interactivos, banca transaccional y medios de pago;
- (iv) entrada del BBVA con un 20% del capital social de Atento, S.A., sociedad que desarrolla el negocio de “call-centers” en Europa, USA y Latinoamérica;
- (v) participación del BBVA mediante una inversión de hasta US\$200 millones en el fondo de inversión “Communicapital Partners”, dirigido fundamentalmente a la inversión en start-ups de negocios basados en internet y nuevas tecnologías;
- (vi) coordinación de sus actividades en la sociedad Hispasat, S.A.

BBVA y TELEFONICA han acordado ofrecer a la Caixa la posibilidad de incorporarse a dicha alianza.

Reducción de la participación en Amper, S.A.

El 10 de febrero de 2000, TELEFÓNICA alcanzó un acuerdo con Arlington Capital Investors Limited, para la venta por parte de TELEFÓNICA de un 6.1% del capital social de la sociedad Amper, S.A. por un importe de 2.793 millones de pesetas. Tras esa operación, la participación de TELEFÓNICA en Amper se reduce al 6.1% del capital social.

Joint venture con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

El día 23 de febrero de 2000, TELEFONICA anunció una joint venture 50%-50% con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) para desarrollar nuevos métodos de pago. Se espera que los nuevos sistemas de pago incluyan la telefonía móvil, Internet y las tarjetas de crédito. La Caixa también participará la alianza estratégica con el BBVA a través de una participación del 20% en Telefónica B2B,

una inversión de 200 millones de dólares americanos en Comunicapital Partners y una participación del 5% en un consorcio liderado por TELEFONICA participante en los concursos de licencias de UMTS en Europa. Asimismo, la Caixa podrá participar en el futuro en otros aspectos de la alianza con el BBVA. Asimismo, la Caixa contará con una participación significativa en la sociedad inmobiliaria "Telefónica Inmobiliaria S.L.U."

Acuerdo con Microsoft

El día 2 de marzo de 2000, Luis Lada, consejero delegado de Telefónica Móviles, y Francisco Román, director general de Microsoft Ibérica, han firmado un acuerdo por el que ambas compañías colaborarán en el desarrollo de productos, servicios y aplicaciones para Internet Móvil, llevando a cabo proyectos y desarrollando conjuntamente soluciones que permitan el acceso desde dispositivos móviles a Internet u otras aplicaciones informáticas de Microsoft.

Con una duración inicial de dos años, el acuerdo establece que Microsoft y Telefónica Móviles trabajarán conjuntamente tanto en el ámbito tecnológico, como en los de promoción y comercialización de productos y servicios relacionados con la telefonía móvil e Internet, tanto para el mercado residencial, como para el corporativo.

En el área de desarrollo de productos y servicios, la colaboración entre las dos compañías comenzará con la puesta en marcha de un proyecto piloto de Acceso a Información Corporativa a través de teléfonos móviles y otros dispositivos que servirá para demostrar la viabilidad técnica y económica de soluciones antes de su comercialización.

También se llevarán a cabo proyectos piloto de nuevos servicios basados en tecnologías de Microsoft, como personalización de contenidos, comercio electrónico multicitiente y Servicios Móviles Multimedia y se desarrollarán servicios móviles dirigidos a empresas particulares, basados en Office 2000, Windows 2000, Exchange 2000, así como otros productos de Microsoft para cliente y servidor.

Telefónica Móviles y Microsoft desarrollarán, como parte del acuerdo, un proyecto piloto de Windows for Smart Cards en Telefónica Móviles y llevarán a cabo la evaluación de las oportunidades generadas por los servicios básicos en Redes WLAN y PAN. Por su parte, Microsoft participará en proyectos de nuevas tecnologías de red de la operadora y ésta ofrecerá a los nuevos productos y servicios de la compañía de software.

Por otra parte, ambas compañías estudiarán la extensión de los términos del acuerdo a otras áreas geográficas donde, tanto Telefónica Móviles como Microsoft, tenga presencia.

Programa TIES

El Consejo de Administración de TELEFONICA, dentro de la política general de retribuciones e incentivos de la Compañía y de sus Empresas filiales, ha considerado oportuno establecer un nuevo Programa de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A., denominado Programa TIES, dirigido a todos los empleados de Telefónica, S.A. y de sus filiales españolas y extranjeras, que tengan la condición de empleados fijos y que no participen en otro Programa de opciones sobre acciones de carácter similar.

Dicho programa consistirá básicamente en el ofrecimiento a los destinatarios del mismo de la posibilidad de adquirir un número determinado de acciones de Telefónica, S.A. a un precio de suscripción muy favorable. Adicionalmente, a quienes se hayan adherido al Programa se le concederá un número de variable de opciones en función de la apreciación de la acción de Telefónica, S.A. respecto de un valor de referencia señalado inicialmente.

Celebración de Junta General Ordinaria

El día 13 de marzo de 2000, TELEFONICA comunicó a la CNMV la decisión de celebrar su Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día 7 de abril de 2000.

En el Orden del Día de dicha Junta se incluyen principalmente los siguientes asuntos:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de “Telefónica S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al Ejercicio de 1999.
2. Prórroga del nombramiento de Auditor de Cuentas para el ejercicio 2.000
3. Renovación de la autorización para la adquisición de acciones propias.
4. Aumentos de capital social mediante dos emisiones sucesivas de nuevas acciones totalmente liberadas, con cargo a reservas de libre disposición que se asignarán gratuitamente a los accionistas, a razón de 1 acción nueva por cada 50 acciones antiguas que ya posean y consiguiente modificación del artículo 5.
5. Aumento de capital social mediante al emisión de 5.207.903 nuevas acciones ordinarias, con una prima de emisión de 10,91 euros y con supresión del derecho de suscripción preferente, para ser suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportación no dineraria de derechos de suscripción o adquisición de acciones emitidos por la compañía “Telecomunicações de São Paulo, S.A.”-Telesp- como consecuencia del Programa de “Planta Comunitaria de Telefonía”.
5. Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los Administradores, con incorporación a su texto de la previsión establecida en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, tras su modificación por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.
6. Aprobación de la ejecución de los sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de la acción o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, establecidos en al Compañía con anterioridad al día 1 de enero del año 2.000.
7. Aumentos de capital social por importes de 1.197.880 euros y de 31.504.244 euros, con emisión de nuevas acciones con prima de emisión de 4 euros por acción y supresión total del derecho de suscripción preferente, que se desembolsarán mediante aportación dineraria, para atender las necesidades derivadas del establecimiento de un nuevo sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción, destinado a personal no directivo del Grupo Telefónica.

8. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la emisión de valores de renta fija, convertibles o canjeables por acciones de la Compañía.
9. Emisión de valores de renta fija, convertibles o canjeables por acciones de la Compañía, con exclusión del derecho de suscripción preferente.
10. Aumento del capital social, emitiendo 215.200.000 nuevas acciones con prima de emisión de 2,875 euros por acción y con exclusión del derecho de suscripción preferente, que se desembolsarán mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Endemol Entertainment Holding BV.

Oferta Pública de Adquisición de Acciones sobre Endemol

El 17 de marzo de 2000, TELEFÓNICA ha suscrito con la sociedad de nacionalidad holandesa Endemol Entertainment Holding BV (“Endemol”) y los Sres. D. John de Mol y D. Joop van den Ende (ambos conjuntamente accionistas mayoritarios de la citada sociedad), un acuerdo mediante el cual D. John de Mol y D. Joop van den Ende se han comprometido a vender a TELEFÓNICA la totalidad de sus acciones en Endemol, representativas de la mayoría del capital de la sociedad.

Las acciones antes citadas serán adquiridas por TELEFÓNICA a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones a lanzar en el mercado de valores holandés, una vez cumplidas determinadas condiciones previas, antes del día 15 junio de 2000, dirigida al cien por cien del capital de Endemol (la “Oferta”). La Oferta será realizada mediante permuta de acciones de nueva emisión de TELEFÓNICA por acciones de la sociedad objeto de la Oferta.

La formulación de la Oferta Pública de Adquisición y la propia Oferta está condicionada al cumplimiento de diversas condiciones, entre otras la realización de una auditoría jurídica, fiscal y financiera (“Due Diligence”) de Endemol por parte de TELEFÓNICA, la aprobación por parte de la Junta General de TELEFÓNICA de la ampliación de capital correspondiente al canje de las acciones de Endemol, la adquisición en la Oferta de un porcentaje no inferior al 75% del total capital de la Compañía, así como la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por parte de las autoridades de competencia nacionales o comunitarias.

El importe estimado de la operación asciende a 5.500 millones de euros, habiéndose fijado en 158 euros por acción el precio de las acciones de Endemol.

El precio de las acciones de TELEFÓNICA es de 28,30 euros, pudiendo sufrir un ajuste a la baja, con un máximo porcentual del 10% en función de la cotización media ponderada de las acciones de TELEFÓNICA en el sistema de interconexión bursátil en los diez días previos a la fecha de formulación de la Oferta.

La ampliación de capital correspondiente a la emisión de las acciones de TELEFÓNICA que serán ofrecidas para la permuta de las acciones de Endemol será propuesta para su aprobación en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA que ha sido convocada para su celebración en primera convocatoria el día 6 de abril de 2000 y en segunda convocatoria el día 7 de abril de 2000.

CAPÍTULO II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

CAPITULO II**LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

II.1	ACUERDOS SOCIALES
II.2	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.....
II.3	EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.....
II.4	VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES.....
II.5	CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.....
II.6	COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES
II.7	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....
II.8	SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.....
II.9	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.....
II.10	SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN.....
II.11	DERECHOS DE ASIGNACION.....
II.12	COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.....
II.13	TERMINACION DEL PROCESO.....
II.14	GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.....
II.15	RÉGIMEN FISCAL
II.16	FINALIDAD DE LA OPERACION.....
II.17	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.....
II.18	PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION

CAPÍTULO II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFONICA, celebrada el 4 de febrero de 2000, acordó la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, al tipo de emisión del 399,5 por 100 de su valor nominal, al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de 58.260.479.407 acciones ordinarias y 206.119.097.060 preferentes de TELE SUDESTE o en valores que las representen (ADS), acordada por TELEFONICA en los términos acordados por el Consejo de Administración de 12 de enero de 2000. Se prevé la suscripción incompleta de la ampliación de capital y la delegación en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo de aumento de capital de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

La oferta pública de canje dirigida a los accionistas de TELE SUDESTE se instrumenta de la siguiente forma:

- (a) Oferta Brasileña: mediante una oferta pública de suscripción o de adquisición por canje de “*Brasilian Depositary Receipts*” (BDRs) representativos de acciones de TELEFONICA a emitir por una entidad depositaria. La Oferta Brasileña se dirige a la totalidad de los accionistas de TELE SUDESTE, quienes podrán suscribir los mencionados BDRs mediante la aportación de sus acciones de TELE SUDESTE.
- (b) Oferta Norteamericana: mediante una oferta pública de canje dirigida a (i) las acciones de TELE SUDESTE propiedad de residentes en los Estados Unidos de América y de (ii) ADSs representativos de acciones de TELE SUDESTE admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York. La Oferta Norteamericana se dirigirá, por tanto, única y exclusivamente a los accionistas de TELE SUDESTE residentes en Estados Unidos de América y, con independencia de su residencia, a los tenedores de ADSs representativos de acciones de TELE SUDESTE.

En consecuencia los accionistas de TELE SUDESTE residentes en Estados Unidos de América podrán optar por acudir tanto a la Oferta Brasileña como a la Oferta Norteamericana.

La Oferta Brasileña y la Oferta Norteamericana se denominarán conjuntamente la “Oferta”.

El día 21 de enero de 2000, TELEFONICA presentó ante la Comissão de Valores Mobiliários el Folleto de Oferta Pública (en adelante, el “Folleto Brasileño”) de hasta 540.257.151¹ Depósitos de Valores Mobiliarios (Brazilian Depository Receipts “BDRs”), cada uno representando una acción ordinaria de TELEFONICA. Este folleto incluye tanto el canje de las acciones de *Telecomunicações de Sao Paulo, S.A.-TELESP* (en adelante, “TELESP”), como de los Derechos pertenecientes al Programa PCT y de las acciones de la también sociedad brasileña TELE SUDESTE.

Asimismo, el día 14 de enero de 2000, TELEFONICA presentó ante la Securities and Exchange Commission (“SEC”) el Folleto F-4 y demás documentación (en adelante, el “Folleto Americano”) relativa a las Ofertas de Canje de acciones ordinarias, preferentes y ADSs de TELE SUDESTE y TELESP.

Condiciones de la Oferta

De acuerdo con lo dispuesto en los acuerdos de la Junta de 4 de febrero de 2000, el aumento de capital queda sujeto a que la Oferta correspondiente sea efectiva.

En particular, de acuerdo con lo establecido en el Folleto Brasileño y al amparo de lo dispuesto en la Junta General de Accionistas, la Oferta Brasileña está condicionada a que en ningún momento concurren cualquiera de los siguientes hechos:

- (i) cualquier alteración que pueda afectar razonable y adversamente al negocio, a las condiciones (financieras u otras), a los ingresos, a las operaciones, a la propiedad de las acciones o a la perspectiva de rentabilidad de TELE SUDESTE o de sus filiales, consideradas como un todo;
- (ii) una suspensión o limitación generalizada de la negociación de los valores mobiliarios en la Bolsa de Valores de Nueva York, en la Bolsa de Madrid, en Bovespa (Bolsa de Valores de Sao Paulo) o en la Bolsa de Valores de Rio de Janeiro;
- (iii) una caída, igual o superior al 25% del precio de las acciones de TELEFONICA en el Mercado Continuo español al cierre de cualquier sesión, tomando como base de cotización la del día anterior a la fecha en que la Oferta devenga irrevocable, es decir, el día anterior a la publicación del anuncio de inicio de la Oferta;
- (iv) una caída, igual o superior al 25% del índice bursatil del mercado español (IBEX) expresado en euros, o del índice del mercado Bovespa (IBovespa), expresado en dólares, tomando como base los valores del día 12 de enero de 2000;

¹ Es el número de BDRs a emitir por el depositario como consecuencia de las acciones a emitir por TELEFONICA como resultado de la tres ampliaciones de capital de TELEFONICA relativas a las acciones de TELESP (432.159.596), PCT (5.207.903) y TELE SUDESTE (102.889.652).

- (v) que no se obtenga cualquiera de las aprobaciones o autorizaciones de la CVM, de la CNMV, de la SEC o de las bolsas de valores necesarias para la realización de la Oferta Brasileña o Norteamericana, así como la evidencia por parte del Banco Central de Brasil de que la inversión en TELE SUDESTE por TELEFONICA tendrá la consideración de inversión extranjera de conformidad con las normas cambiarias vigentes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Folleto Americano y al amparo de lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Oferta Norteamericana está sujeta a la no concurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- (i) cualquier hecho que razonablemente pueda tener un efecto material adverso en el negocio, en las condiciones (financieras u otras), ingresos, operaciones, titularidad de las acciones o previsiones de TELE SUDESTE y sus filiales, consideradas como un todo;
- (ii) la suspensión o limitación significativa de la cotización de los valores en los mercados de valores de Nueva York, Madrid, Sao Paulo o Rio de Janeiro;
- (iii) una caída igual o superior al 25% del precio de las acciones de TELEFONICA en el Mercado Continuo en España con respecto al precio bursátil de cierre en el mismo mercado el día anterior al que la oferta adquiera carácter irrevocable;
- (iv) una caída igual o superior al 25% del índice bursátil del mercado Bovespa, expresado en dólares americanos, y del índice bursátil del mercado español (IBEX) , expresado en euros, con respecto al precio bursátil de cierre del 12 de enero de 2000;
- (v) la no obtención de cualquier autorización o aprobación gubernamental necesaria para la ejecución de la Oferta Brasileña o Norteamericana o, si habiéndose obtenido, dichas autorizaciones o aprobaciones no se encuentran vigentes, incluidas si bien no limitadas a:
- verificación de la emisión de las nuevas acciones por la CNMV;
 - aceptación de las nuevas acciones para su cotización en los mercados de valores españoles y argentinos;
 - inscripción de la Oferta Brasileña en la CVM;
 - declaración por la SEC de la efectividad de la inscripción;
 - aprobación de la Oferta por el Banco Central de Brasil;
 - aprobación por la Bolsa de Nueva York la admisión a negociación de los ADS; y
 - cumplimiento con el “Act Hart-Scott-Rodino”.(*)

El acaecimiento con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta Brasileña o Norteamericana de cualquiera de las circunstancias a las que se condiciona su

(*) Norma reguladora del control de concentraciones en Estados Unidos.

efectividad facultará a TELEFONICA a desistir de las mismas, dejándola sin efectos, hecho que será comunicado a la CNMV para su difusión pública.

La ampliación de capital que motiva este Folleto se fundamenta en los siguientes informes y acuerdos:

- (i) Certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de febrero de 2000. Se adjunta copia de la citada certificación como Anexo II de este Folleto.
- (ii) Informe de los Administradores de fecha 12 de enero de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo II de este Folleto.
- (iii) Informe elaborado por los Auditores de la Sociedad de fecha 15 de enero de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo II de este Folleto.
- (iv) Informe elaborado por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., en su condición de experto independiente, de fecha 25 de febrero de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo II de este Folleto.
- (v) Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2000 relativo al otorgamiento de facultades a favor de D. José M^a Mas Millet, D. Diego Lozano Romeral, D. José M^a Alvarez-Pallete López, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda suscribir, presentar y registrar en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el presente Folleto. Se adjunta copia de la citada certificación como Anexo II del Folleto.

II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

De conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de febrero de 2000 y el acuerdo del Consejo de Administración de 23 de febrero de 2000, la Comisión Delegada acordará y, en su caso, solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital referido anteriormente en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las

Bolsas de Londres, París, Francfort, Tokio, Sao Paulo y demás bolsas brasileñas², Buenos Aires, Lima y Nueva York³ y su inclusión en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International)*. La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en los términos establecidos en el apartado II.8 del presente Folleto.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

No obstante, se hace constar que a la fecha del presente Folleto las calificaciones de riesgo ("*ratings*") de emisiones de deuda a largo plazo de TELEFÓNICA otorgadas el 13 de enero de 2000 y en vigencia son:

Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de Brazilian Depositary Receipts (BDRs).

(i) A2 por la agencia *Moody's Investors Service*. La calificación A de la deuda implica diferentes connotaciones favorables y sitúa las obligaciones en la banda media-alta de obligaciones. Se consideran adecuados factores que garanticen el pago de principal e intereses y podrían encontrarse elementos que sugieran susceptibilidad de falta de pago en el futuro. El indicador 2 señala títulos en la banda media de cada categoría.

(ii) A+ por la agencia *Standard & Poor's*. La calificación A de la deuda implica una FUERTE capacidad de cumplimiento del obligado por los títulos para pagar sus obligaciones financieras, aunque es más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los obligados con calificaciones superiores. El indicador + implica una posición alta dentro de cada categoría.

(iii) AA- por la agencia *FITCH IBCA*. La calificación AA de la deuda implica créditos de alta calidad y escaso riesgo. Indica una fuerte capacidad para el cumplimiento puntual de obligaciones financieras. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos previsibles. El indicador - implica una posición baja dentro de cada categoría.

A efectos informativos, se recogen en el siguiente cuadro las escalas de calificación para deuda a medio y largo plazo de las tres agencias citadas:

	<i>Moody's Investors Service</i>	<i>Standard & Poor's</i>	<i>FITCH IBCA</i>
Categoría de Inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Por lo que respecta a *Standard & Poor's* y a *FITCH IBCA*, las categorías desde AA hasta CCC pueden modificarse con un signo positivo (+) o negativo (-), que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las agencias de *rating* mencionadas anteriormente están reconocidas por la CNMV.

Los *ratings* son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éste. Los *ratings* están sujetos a variación, suspensión o

eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo lo que se indica en los apartados II.7 y II.9 siguientes.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFÓNICA, de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación.

En este sentido hay que tener en cuenta que los accionistas de TELE SUDESTE que acudan a la Oferta, no suscribirán directamente las acciones de TELEFONICA de nueva emisión, sino BDRs, en el caso de la Oferta Brasileña y ADSs representados por ADRs, en el caso de la Oferta Norteamericana.

La suscripción de las nuevas acciones de TELEFONICA será realizada por una entidad depositaria quien previamente habrá recibido las acciones y ADSs de TELE SUDESTE de sus titulares.

Los BDRs son certificados de valores mobiliarios (i) emitidos por el depositario en forma nominativa escritural en el marco de un programa de BDRs, (ii) cada BDR representa una acción de TELEFONICA, acciones que se encuentran depositadas ante un custodio y (iii) son libremente negociables, inclusive en Bovespa. Cada BDR confiere a su titular todos los derechos y beneficios correspondientes a las acciones de TELEFONICA que representa.

Los ADSs (i) son emitidos por el depositario en el marco de un programa de ADSs, (ii) cada ADS representa tres acciones de TELEFONICA, acciones que se encuentran depositadas ante un custodio y (iii) son libremente negociables. Los ADS se encuentran representados por ADRs.

Los accionistas de TELE SUDESTE en cuanto titulares de BDRs y ADSs serán denominados igualmente en este Folleto como los “Beneficiarios de las acciones de TELEFONICA”.

Descripción de las Entidades Participantes

En la Oferta Brasileña, de acuerdo con lo establecido en el contrato de depósito de fecha 19 de enero de 2000 (en adelante, el “Contrato de Depósito Brasileño”), se designa como entidad depositaria a Banco Bradesco S.A. y como custodio a Citibank España, S.A. o a cualquier entidad que en el futuro pueda ser designada a tal efecto por el depositario, previo consentimiento por escrito de TELEFONICA

En la Oferta Norteamericana, de acuerdo con lo establecido en el contrato de depósito suscrito entre Telefónica, Citibank N.A. y los tenedores de los ADR de fecha 13 de noviembre de 1996, modificado el 3 de diciembre de 1999 (en adelante, el “Contrato de Depósito Americano”), se designa como entidad depositaria a Citibank N.A. y como custodios a las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya, Banco Exterior de España, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Citibank N.A. Sucursal en España.

Las mencionadas entidades depositarias serán denominadas en delante de forma individualizada como el “Depositario” o el “Suscriptor de acciones de TELEFONICA”. Asimismo, las entidades custodiantes anteriormente mencionadas serán denominadas en delante de forma individualizada como el “Custodio”.

II.5.2 Representación de los valores.

Todas las acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe global de la Emisión.

El importe nominal máximo de la Emisión es de 102.889.652 euros (17.119.397.638 pesetas) mediante la emisión de 102.889.652 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una.

La prima de emisión del conjunto de las acciones a emitir como máximo es igual a 308.185.601 euros (51.277.769.408 pesetas), que representa aproximadamente una prima de 2,995 euros por acción. Por tanto, el importe total de la Emisión asciende a 411.075.253 euros (68.397.167.046 pesetas).

Ecuación de canje

El contravalor del aumento de capital consiste en 58.260.479.407 acciones ordinarias y 206.119.097.060 acciones preferentes, o ADSs representativos de acciones preferentes de TELE SUDESTE, de los accionistas de TELE SUDESTE que acepten la Oferta Brasileña y la Oferta Norteamericana formulada por TELEFONICA sobre dicha sociedad, lo que implica un tipo de canje de 24 acciones nuevas de TELEFONICA por cada 55.000 acciones preferentes de TELE SUDESTE y 12 acciones nuevas de TELEFONICA por cada 54.000 acciones ordinarias de TELE SUDESTE.

Con relación a la Oferta Brasileña, la relación de canje efectiva es la siguiente:

- 24 BDRs⁴ representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 55.000 acciones preferentes de TELE SUDESTE;
- 12 BDRs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 54.000 acciones ordinarias de TELE SUDESTE.

Por lo que concierne a la Oferta Norteamericana, la relación de canje efectiva es la siguiente:

- 8 ADSs⁵ representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 11 ADSs⁶ representativos de acciones preferentes de TELE SUDESTE;
- 8 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 55.000 acciones preferentes de TELE SUDESTE;
- 4 ADSs representativos de acciones de nueva emisión de TELEFONICA por cada 54.000 acciones ordinarias de TELE SUDESTE.

La relación de canje mencionada ha sido obtenida en aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- (i) valoración bursátil, en función de ratios y múltiplos del mercado bursátil;
- (ii) precios y relaciones de canje a los que se han realizado transacciones comparables;
- (iii) análisis de volúmenes y precios de operación de las acciones a las que se dirige la Oferta;
- (iv) previsiones de precios publicados por los analistas de los principales bancos de inversión.

TELEFÓNICA no ha recabado de terceros un informe de valoración de la compañía objeto de la Oferta.

A la luz del análisis realizado en aplicación de estos métodos, el Consejo de Administración considera que las relaciones de canje están debidamente justificadas en atención a las circunstancias y características de la sociedad objeto de la Oferta y su valor real, y, consiguientemente, preservan la integridad del valor económico de las acciones que posean los actuales accionistas de TELEFONICA, al tiempo que ofrecen una valoración adecuada a las accionistas destinatarios de la Oferta.

Los administradores de TELEFONICA, a la vista de las razones estratégicas que concurren y justificación de la operación y del plan de negocio descrito en su

⁴ Donde cada BDR representa 1 acción de TELEFONICA

⁵ Donde cada ADS representa 3 acciones de TELEFONICA

⁶ Donde cada ADS representa 1.000 acciones preferentes de TELE SUDESTE

informe, estiman que la Oferta formulada sobre las acciones ordinarias y preferentes de TELE SUDESTE o valores que las representen, y, en particular, el aumento de capital, viene exigido por el interés social y valoran adecuadamente las acciones a adquirir de la sociedad objeto de la Oferta en un 40% más que su cotización de los últimos cinco días anteriores a la fecha de emisión del informe de los administradores de TELEFONICA, es decir, el 12 de enero de 2000.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de febrero de 2000 prevé la suscripción incompleta del aumento de capital, de tal forma que si la Oferta no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones y títulos representativos de TELE SUDESTE, el capital será aumentado en la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de TELEFONICA efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto el importe restante.

II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

La Emisión tiene por objeto atender el canje de 58.260.479.407 acciones ordinarias y 206.119.097.060 acciones preferentes de TELE SUDESTE o los valores que las representen (ADSs), como consecuencia de la Oferta formulada por TELEFONICA sobre la totalidad de las acciones en que actualmente se halla dividido el capital social de TELE SUDESTE, que asciende al número de 334.399.027.592 acciones, de las cuales 124.369.030.532 son acciones ordinarias y 210.029.997.060 son acciones preferentes, todas ellas sin valor nominal, excluidas las acciones de las que, actualmente, es titular, directa o indirectamente, TELEFÓNICA, y que ascienden a 66.108.551.125 acciones ordinarias, y 3.910.900.000 acciones preferentes.

Como ya se ha mencionado, el importe nominal máximo del total de la ampliación de capital es de 102.889.652 euros mediante la emisión de 102.889.652- nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una. Por tanto, el importe efectivo máximo de la Emisión asciende a 411.075.253 euros (68.397.167.046 pesetas).

La Emisión, en caso de que finalmente la Oferta se acepte en su totalidad, supondrá un 3,15% del capital social de la Sociedad, sin tener en cuenta las dos ampliaciones de capital por conversión de obligaciones, aprobadas por el Consejo de Administración en sus reuniones de los días 4 y 23 de febrero de 2000⁷.

El tipo de emisión de la presente ampliación de capital fue fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo el preceptivo informe del auditor en aplicación del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con el informe del auditor que integra el Anexo II en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los factores utilizados por el Consejo de Administración de TELEFONICA en la determinación del tipo de emisión de 3,995 euros están adecuadamente expuestos en el informe elaborado

⁷ El importe de las ampliaciones de capital por conversión de obligaciones aprobadas por el Consejo de Administración los días 4 y 23 de febrero de 2000 no son relevantes en relación con la totalidad del capital social de TELEFONICA.

por el Consejo de Administración y es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad⁸.

Informe del Experto Independiente.

En cumplimiento del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Registro Mercantil de Madrid nombró como experto independiente a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid para que dictaminara sobre la valoración realizada por el Consejo de Administración de las acciones de TELE SUDESTE objeto del presente Folleto. Con fecha 25 de febrero de 2000 se emitió informe por dicho experto concluyendo lo siguiente:

“Los precios bursátiles correspondientes a las acciones ordinarias y preferentes de Tele Sudeste Celular Participações, S.A., que van a aportarse al aumento de capital de Telefónica, S.A., no coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de Telefónica, S.A. que les sirven de contrapartida.

En concreto, el valor de las nuevas acciones de Telefónica, S.A. asciende, 27,94% del valor de las acciones ordinarias de Tele Sudeste Celular Participações, S.A y el 33,49% del valor de las acciones preferentes de Tele Sudeste Celular Participações, S.A que se aportarán en contraprestación”

El Consejo de Administración fijó el tipo de emisión en 1 euro más una prima de emisión de 2,995 euros por acción. Dicho tipo se ha obtenido dividiendo el valor neto patrimonial del conjunto de las acciones de TELE SUDESTE entre el número de acciones máximo a emitir por TELEFONICA.

El efecto de la Emisión en virtud de la Operación de Canje sobre el P.E.R (“Price Earning Ratio”) se refleja en la siguiente tabla:

PER antes de la ampliación	Telefónica matriz	Grupo
Bº ejercicio 1999 en millones de pts.	103.122	300.293
Bº ejercicio 1999 en millones de euros	619,77	1.804,80
Nº de acciones 31/12/1999	3.262.826.901	3.262.826.901
Precio por acción en euros a 31/12/1999	24,80	24,80
Capitalización en millones de euros a 31/12/1999	80.918,11	80.918,11
PER	130,56	44,83

⁸ De acuerdo con el Informe de los Administradores, el valor patrimonial de la acción, según balance formulado por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de enero de 2000 cerrado a 30 de septiembre de 1999, se cifra en 3,9879 euros por acción. Al cierre del ejercicio 1999, el valor neto patrimonial por acción se estima que habrá sido en torno a 3,9953 a la luz de los estados financieros periódicos y de la información a disposición del Consejo de Administración y de la gerencia. El valor neto patrimonial de la acción de TELEFONICA a 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con los estados financieros cerrados, formulados y auditados, pendientes de aprobación, es de 3,874 euros (644,5 pesetas).

PER tras la ampliación	Telefónica matriz	Grupo
B° ejercicio 1999 en millones de pts. ⁹	103.122	303.674
B° ejercicio 1999 en millones de euros	619,77	1.825,12
N° de acciones	3.365.716.553	3.365.716.553
Precio por acción en euros a 31/12/1999	24,80	24,80
Capitalización en millones de euros a 31/12/1999	83.469,77	83.469,77
PER	134,68	45,73

PER tras todas las ampliaciones	Telefónica Matriz	Grupo
B° ejercicio 1999 en millones de pts ¹⁷	103.122	385.341
B° ejercicio 1999 en millones de euros	619,77	2.315,95
N° acciones a 31/12/1999	4.171.386.601	4.171.386.601
Precio por acción en euros a 31/12/99	24,80	24,80
Capitalización en millones de euros 31/12/99	103.450,39	103.450,39
PER	166,92	44,67

11.5.5 Comisiones y gastos para los beneficiarios y el suscriptor.

El aumento de capital objeto del Folleto se efectúa libre de gastos y comisiones para los accionistas de TELE SUDESTE (Beneficiarios) y para el Depositario (Suscriptor) en cuanto a la suscripción de las nuevas acciones emitidas.

No obstante, las entidades a través de las que se tramite el canje podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la suscripción de las acciones.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.

No se devengarán gastos a cargo del adquirente de las acciones por la suscripción de las mismas y depósito a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus entidades adheridas. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o la CNMV en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

⁹ El beneficio consolidado del ejercicio 1999 se ha ajustado imputando al mismo la totalidad de los resultados de TELE SUDESTE en ese ejercicio, bajo el supuesto de que la participación en esa sociedad hubiera sido del 100% .

¹⁷ El beneficio consolidado del ejercicio 1999 se ha ajustado imputando al mismo la totalidad de los resultados de ATCO, CEI, TELESP, TELE SUDESTE, TASA y TELEFÓNICA del PERÚ en ese ejercicio, bajo el supuesto de que la participación en esas sociedades hubiera sido del 100% .

II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores u aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del Régimen de Autorización Administrativa previa a Telefónica, S.A. y Telefónica Servicios Móviles, S.A. establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de Telefónica o de Telefónica Servicios Móviles. Este régimen tiene una vigencia de 10 años, finalizando el 18/02/07.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFONICA está sujeta a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, modificado por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.

Sin perjuicio del plazo de tres (3) meses establecido en los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFONICA, ésta se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo máximo de seis días hábiles bursátiles a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital mediante la suscripción por parte de los accionistas de TELE SUDESTE de las nuevas acciones emitidas.

Si por causas ajenas a la voluntad de TELEFONICA no pudiera cumplirse el plazo de seis días hábiles para la admisión a negociación de las acciones, TELEFONICA se compromete a realizar todas las actuaciones precisas para que las mismas estén admitidas a negociación en el plazo máximo de quince días.

En el supuesto de que por circunstancias imprevistas o por causas ajenas a la actuación de TELEFONICA no fuera posible cumplir dicho plazo, TELEFÓNICA lo comunicará así a los accionistas suscriptores de las nuevas acciones, mediante

anuncios publicados en dos diarios de difusión generalizada en Brasil, indicando los motivos del retraso y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que, en su caso, pudiera incurrir TELEFONICA.

Igualmente, dentro del plazo de tres (3) meses establecido al efecto, se solicitará la admisión a cotización de las acciones de nueva emisión en las Bolsas de Nueva York, Londres, Francfort, París, Tokio, Sao Paulo y demás bolsas brasileñas, Buenos Aires y Lima y su inclusión en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International)*, con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

Se hace constar que TELEFONICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS VALORES.

Los Beneficiarios de las acciones de nueva emisión tendrán los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionistas, recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad, que se encuentran depositados en la CNMV e inscritos en el Registro Mercantil.

Conforme a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ampliación de capital, las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de TELEFONICA actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del Folleto conferirán a sus Beneficiarios el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFONICA.

Las acciones nuevas que se emitan tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que, en su caso, se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Beneficiario de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

En particular, el Contrato de Depósito Brasileño prevé que el Depositario proporcionará a los Beneficiarios:

- (i) la emisión de los boletines de suscripción para el ejercicio del derecho de suscripción preferente;
- (ii) la emisión de los boletines de suscripción para eventuales “restos” de los derechos de suscripción preferente;
- (iii) una confirmación del interés de los Beneficiarios de suscribir las acciones de TELEFONICA correspondientes a los BDRs.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Los Beneficiarios de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFONICA, de acuerdo con el régimen general establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de los Estatutos sociales, podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300 euros , siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Asimismo, los estatutos de TELEFONICA establecen que cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente.

No obstante, hay que tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Depósito Brasileño, el Depositario, en el momento en que reciba

cualquier convocatoria para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, deberá inmediatamente realizar una comunicación a los Beneficiarios con el siguiente contenido:

- (i) la información contenida en la convocatoria recibida por el Depositario;
- (ii) una declaración de que los Beneficiarios tendrán, de acuerdo con los estatutos de TELEFONICA y la legislación española y brasileña aplicable, hasta la fecha determinada por el Depositario, el derecho a instruir al Depositario en lo relativo a los votos atribuidos a las acciones de TELEFONICA subyacentes de los BDRs detenidos por los Beneficiarios;
- (iii) una declaración del respecto del procedimiento para la transmisión de la instrucción del voto.

El Depositario ejercerá el derecho de voto relativo a las acciones de TELEFONICA subyacentes en los BDRs, de acuerdo con las instrucciones de voto que reciba de los respectivos tenedores de los mismos. En el caso de que el Depositario no recibiese instrucciones a tiempo para el ejercicio del derecho de voto, el Depositario delegará tal derecho en una persona indicada por TELEFONICA.

Asimismo, el Contrato de Depósito Americano prevé que cuando el Depositario reciba una notificación relativa a la celebración de una Junta o la prestación del consentimiento de los titulares de ADSs, éste enviará a los titulares de ADSs una notificación que tendrá el siguiente contenido: (i) la información incluida en la notificación recibida por el Depositario; (ii) una declaración que establezca que los titulares de ADS podrán hasta una determinada fecha instruir al Depositario en lo relativo al ejercicio del derecho de voto y (iii) una declaración relativa a la forma en la cual las instrucciones deben ser dadas, incluyendo expresamente la posibilidad de que el Depositario puede dar un poder discrecional a favor de una persona designada por el Consejo de Administración de TELEFONICA, en el supuesto de que el titular de ADSs no hubiese impartido instrucciones al Depositario. No obstante, este poder no se entenderá otorgado a dicha persona si el Consejo de Administración de TELEFONICA informa al Depositario que no desea que dicho poder sea otorgado, que existe oposición sustancial o que el asunto en discusión afecta en forma importante los derechos de los accionistas de TELEFONICA.

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFONICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Depósito Brasileño, el Depositario proporcionará a los Beneficiarios en el plazo máximo de 1 día hábil desde la recepción de la información por TELEFONICA, los informes para hacer públicas determinadas decisiones, así como las demás acciones corporativas y comunicados de TELEFONICA que afecten a los BDRs o a los derechos y prerrogativas a él vinculados.

Asimismo, el Contrato de Depósito Americano establece que el Depositario, por cuenta de TELEFONICA (i) dispondrá que el Custodio proporcione al Depositario copias de todos los informes y otras comunicaciones en idioma inglés que TELEFONICA pone a disposición de los tenedores de las acciones de TELEFONICA y (ii) dispondrá el envío por correo de las copias a los tenedores de ADRs. El Depositario pondrá a disposición de los tenedores de los ADR, en las oficinas del Depositario y en cualquier otra oficina designada, los informes y comunicaciones que se hayan recibido de TELEFONICA que suelen ponerse a disposición, en términos generales, de los tenedores de acciones de TELEFONICA.

II.9.5 Obligtoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

Ni las acciones objeto de los aumentos de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFONICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFONICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.

Los Beneficiarios de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirán la condición de accionistas de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones sean inscritas en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones nuevas que se emitan en virtud de los aumentos de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus Beneficiarios tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión. A la fecha del presente Folleto, no se ha satisfecho dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.

Sin perjuicio de una explicación más detallada del procedimiento de suscripción, desembolso y canje que se realizará a continuación, la suscripción y desembolso de las nuevas acciones de TELEFONICA objeto del presente aumento de capital se realizará por el Depositario que habrá adquirido previamente las acciones de TELE SUDESTE o valores que las representen, de aquellos accionistas que acepten la Oferta formulada por TELEFONICA, sobre dichos valores y según el resultado final de la misma. Efectuado el desembolso de las acciones de TELEFONICA de nueva emisión, inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil y entregadas las nuevas acciones al Depositario, éste emitirá los BDRs y ADSs correspondientes

representativos de acciones de TELEFONICA, que se entregarán en canje a los aceptantes de la Oferta.

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

La finalidad de la presente ampliación de capital es atender al canje de 58.260.479.407 acciones ordinarias de TELE SUDESTE y 206.119.097.060 acciones preferentes de TELE SUDESTE, consecuencia de la Oferta formulada por TELEFONICA sobre las mismas. Por tanto, tendrá derecho a la adjudicación de las acciones de TELEFONICA emitidas en el aumento de capital, aquellos titulares de acciones ordinarias o preferentes de TELE SUDESTE o de valores que las representen aportados a la Oferta formulada por TELEFONICA.

Los titulares de RCTBs, Recibos de Cartera de Acciones o Carteras Seleccionadas de Acciones de Telecomunicaciones Brasileiras S.A. u otros recibos representativos de acciones o cartera de acciones que incluyan acciones de TELE SUDESTE podrán participar en la Oferta, debiendo a tal efecto, solicitar oportunamente a la entidad emisora los títulos acreditativos correspondientes, recibiendo las correspondientes acciones de TELE SUDESTE.

Las nuevas acciones serán suscritas en la proporción que se indica en el apartado II.5.3.

En la Oferta Brasileña¹⁰, en el supuesto de que el número de acciones detenidas por un accionista de TELE SUDESTE no sean suficientes para completar un número entero de BDRs, el accionista podrá recurrir a los procedimientos a tal efecto establecidos en el Folleto Brasileño. El precio de la venta de los BDR o de las acciones de TELEFONICA se fijará por referencia al precio medio de cotización de las acciones de TELEFONICA negociadas en la Bolsa de Madrid en los cuatro (4) días hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento, teniendo en cuenta la ecuación de canje establecida para la Oferta Brasileña.

En la Oferta Norteamericana¹¹, en el supuesto de que el número de acciones o ADSs detenidos por un accionista de TELE SUDESTE no sea divisible de conformidad con lo establecido en la relación de canje, se podrá recurrir al procedimiento establecido a tal efecto en el Folleto Americano (para más información ver Capítulo III del Folleto Americano). El dinero en efectivo recibido por los accionistas de TELE SUDESTE dependerá de las condiciones de mercado, teniendo en cuenta la ecuación de canje establecida para la Oferta Norteamericana.

II.10.2 Plazo de Suscripción.

OFERTA BRASILEÑA

Los accionistas de TELE SUDESTE podrán aportar sus acciones a la oferta durante un plazo de veinte días a contar desde la segunda publicación del anuncio del inicio de la oferta (Fecha Límite), de conformidad con lo dispuesto en la legislación

¹⁰ La Comissão de Valores Mobiliarios ha permitido que pueden computarse conjuntamente las acciones de TELES P y de TELE SUDESTE para completar números enteros de BDR.

¹¹ La SEC ha permitido que pueden computarse conjuntamente las acciones de TELES P y de TELE SUDESTE para completar números enteros de BDR.

brasileña, salvo que TELEFONICA decida prorrogar el período de la Oferta. Hasta la Fecha de Vencimiento, las acciones de TELE SUDESTE aportadas permanecerán en nombre de sus titulares bloqueadas por el Banco Real, S.A o por Compañía Brasileña de Liquidación y Custodia (en el caso de que las acciones ya estén mantenidas en custodia).

En el plazo de dos días hábiles desde la Fecha de Vencimiento, el Depositario entregará a TELEFONICA un certificado en los términos previstos en el Contrato de Depósito en el que se indicará la cantidad total de acciones de TELE SUDESTE transferidas por el Depositario a TELEFONICA.

En el plazo de cinco días hábiles desde la entrega a TELEFONICA por el Depositario del certificado mencionado en el párrafo anterior, TELEFONICA llevará a cabo todas las inscripciones necesarias para el depósito de las acciones de TELEFONICA en nombre del Depositario ante el Custodio.

Tres días después de la fecha del depósito de las acciones de TELEFONICA en nombre del Depositario ante el Custodio, el Depositario procederá a la emisión de los BDRs representativos de dichas acciones en canje a favor de los aceptantes de la oferta. En el mismo plazo, los BDRs suscritos serán depositados a favor de los aceptantes de la oferta en sus respectivas cuentas de depósito ante el Depositario. Junto con la entrega de los BDR se depositará a favor los suscriptores el valor líquido obtenido con la venta de la fracción de los BDR suscritos con las correspondientes participaciones fraccionarias.

Derecho de revocación en la Oferta Brasileña

Los accionistas de TELE SUDESTE podrán revocar total o parcialmente su aceptación de la oferta de canje de acciones ordinarias y preferentes de TELE SUDESTE en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento.

OFERTA NORTEAMERICANA

El plazo de inicio y finalización de la Oferta Norteamericana tendrá lugar de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto Americano, aprobado por las autoridades americanas.

El procedimiento a seguir para poder acudir a la Oferta Norteamericana será distinto dependiendo de que se aporten acciones de TELE SUDESTE o ADS representativos de las mismas (para más información ver la Parte III del Folleto Americano).

Con independencia del procedimiento utilizado para la aportación de las acciones o los ADS de TELE SUDESTE a la Oferta norteamericana, la entrega de los ADS representativos de acciones de TELEFONICA será realizada por el Depositario únicamente a aquella persona identificada en el Formulario de Instrucción, Formulario de Aceptación o cualquier otro documento requerido a tal efecto, como el transmitente de las acciones de TELE SUDESTE y únicamente dicha persona será considerada por el Depositario y TELEFONICA como el titular beneficiario de las acciones de TELE SUDESTE aportadas a la Oferta norteamericana.

Las acciones de TELE SUDESTE se considerarán transmitidas cuando el Formulario de Instrucción, Formulario de Aceptación o cualquier otro documento requerido a tal efecto sean recibidos por el agente de canje americano.

Derecho de revocación en la Oferta Norteamericana

Los accionistas de TELE SUDESTE podrán revocar su aceptación de la oferta de canje de acciones ordinarias y preferentes de TELE SUDESTE en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Vencimiento prorrogada.

II.10.3 Tramitación del canje. Entrega de las nuevas acciones.

La tramitación del canje de las nuevas acciones se realizará a través del SCLV y sus Entidades Adheridas.

De conformidad con lo previsto en los Folletos brasileño y americano, está previsto que los accionistas de TELE SUDESTE, en canje de las acciones o valores representativos de las mismas aportadas a la Oferta, reciban los BRD, en el caso de la Oferta Brasileña, y los ADS, en el caso de la Oferta Norteamericana, en el plazo de 10 días desde la Fecha Límite de la Oferta.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de las nuevas acciones se produce mediante la aportación de las acciones de TELE SUDESTE o valores que las representen (ADSs) que hayan acudido a la Oferta formulada por TELEFONICA, no existiendo desembolso alguno en metálico.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

No procede.

II.11 DERECHOS DE SUSCRIPCION PREFERENTE.

Se hace constar que de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 4 de febrero de 2000, el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad fue excluido totalmente.

De acuerdo con el informe de auditoría exigido por el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, *“los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión de 2,995 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b) anterior”*.

La supresión del derecho de suscripción preferente queda justificada en el informe de administradores de TELEFONICA de 12 de enero de 2000 de la siguiente forma:

“Puesto que las razones de interés social anteriormente expuestas justifican el incremento de la participación de control sobre las Sociedades Objeto de cada Oferta hasta el máximo posible, y habida cuenta que tal control solamente es alcanzable mediante ofertas públicas resulta que, al tener que ir dirigidas las Ofertas a personas concretas (el depositario que adquiriera las acciones, o valores que las representen, de los accionistas de las Sociedades Objeto de la Oferta, o en el caso de la Oferta Argentina de TASA, los propios accionistas de ésta), ha de procederse necesariamente a la supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFONICA. En este sentido, y en la medida en que la propia naturaleza de la operación propuesta implica la imposibilidad de reconocer el derecho de suscripción preferente (pues de otro modo las nuevas acciones no podrían ser suscritas por el depositario o, en su caso, por los aceptantes de la Oferta), es por lo que se propone a la Junta General la exclusión de ese derecho en los aumentos de capital a que se refiere este informe, estimando, como ha quedado razonado, que así lo exige el interés social de TELEFONICA”.

En relación con las aportaciones no dinerarias que se van aportar con ocasión del canje de acciones de TELEFÓNICA, los accionistas de TELE SUDESTE que van a aportar dichas acciones, el número de acciones entregadas y las conclusiones del experto independiente acerca del valor de las acciones de TELE SUDESTE a aportar, nos remitimos a la información suministrada en el apartado II.5.3.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.

II.12.1 Entidades que intervienen en la suscripción y canje de las acciones.

El SCLV y sus Entidades Adheridas.

II.12.2 Entidad Directora.

No interviene entidad directora alguna, en relación con la ampliación de capital.

II.12.3 Entidades Aseguradoras.

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

II.12.4 Prorratio.

No existe prorratio, dadas las características de la emisión.

II.13 TERMINACION DEL PROCESO

II.13.1 Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra.

El punto 3 las disposiciones comunes a las propuestas de acuerdos relativas a los puntos II, III, IV y V del orden del día prevé lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas se prevé expresamente la suscripción incompleta de cada uno de los aumentos de capital. En consecuencia, si la Oferta correspondiente a un aumento de capital no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones títulos representativos a los que se dirige, el capital será aumentado, en ejecución de cada uno de los acuerdos, en la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de TELEFONICA, S.A. efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante”.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por la Entidad Adherida correspondiente las inscripciones en sus registros contables a favor del Suscriptor de las acciones objeto del aumento de capital.

El Depositario (Suscriptor) tendrá derecho a obtener de la Entidad Adherida en la que se encuentren registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes a las acciones de nueva emisión de la Sociedad.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros	Pesetas	% s/ nominal emisión
Gastos legales (Notaría y Registro)	162.273,27	27.000.000	0,158
Bolsas Españolas	104.049,65	17.312.405	0,101
Tasas CNMV (0,014 por mil)	14.404,55	2.396.716	0,014
SCLV (0,003 por ciento)	12.332,26	2.051.915	0,012
TOTAL	293.059,73	48.761.036	0,285

II.15 RÉGIMEN FISCAL

La presente Oferta va dirigida principalmente a personas no residentes en territorio español a las que, por tanto, les son de aplicación las legislaciones de sus países de residencia.

No obstante, a continuación se expone de forma sucinta el régimen fiscal aplicable a las acciones correspondientes a la ampliación de capital objeto del presente Folleto de acuerdo con la legislación española actualmente en vigor.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales de sus países de residencia, quienes les podrán prestar asesoramiento personalizado a la vista de las circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de acciones.

Las transmisiones de estas acciones están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos

II.15.2 Imposición personal sobre la renta derivada de las acciones.

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones emitidas por la Sociedad y que se atribuyan a los accionistas de TELE SUDESTE.

El mencionado análisis es una descripción general de régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRPF"), y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "IRNR"), ambas en vigor desde el 1 de enero de 1999. Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "Real Decreto 214/1999"), el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, Real Decreto 326/1999). La Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "IS") y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "Real Decreto 537/1997").

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales, ni las consecuencias fiscales que resulten para aquellos inversores que posean una participación en el capital de TELEFONICA igual o superior al 5%.

Por lo tanto, es recomendable que cada uno de los accionistas consulte con sus asesores fiscales, quienes le podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de las circunstancias particulares de cada inversor.

II.15.2.1 Accionistas residentes en territorio español.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español como a aquellos accionistas que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por IRNR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley del IS y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del IRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. También se considerarán accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española, aun cuando acrediten su residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro posteriores.

Seguidamente se analiza el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del IS, de otra.

Personas Físicas.

La titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones emitidas por la Sociedad y atribuidas a los accionistas de TELE SUDESTE tendrá consecuencias en el ámbito del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las acciones emitidas por la Sociedad generarán para sus titulares rendimientos del capital mobiliario y, de procederse a su transmisión, ganancias o, en su caso, pérdidas patrimoniales.

Rendimientos del capital mobiliario.

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones

y, en general, las participaciones en los beneficios de la sociedad así como cualquier otra utilidad percibida de la misma en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140 por 100. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del IRPF el 40 por 100 del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100 por 100 (y no del 140 por 100), no reflejándose la deducción del 40 por 100 cuando se trate de rendimientos procedentes de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF.

Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Las transmisiones de acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (arts. 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en

la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20 por 100.

- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de dos años de antelación a la fecha en la que tenga lugar la mencionada transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente al transmitente (como máximo un 48%).

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por la sociedad a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en territorio español que adquieran acciones de la Sociedad por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

Sujetos pasivos del IS.

A efectos de su gravamen en el IS, habrán de tenerse en cuenta las rentas que obtengan los accionistas personas jurídicas derivadas tanto de la distribución de dividendos por la sociedad como de la transmisión, en su caso, de las acciones.

a) Dividendos.

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 28 de la Ley del IS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100 por 100 cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5 por 100 del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100 por 100 de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de su ley reguladora.

b) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones.

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del IS, la transmisión de acciones que al menos representen el 5 por 100 del capital social por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

II.15.2.2 Accionistas no residentes en territorio español.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas residentes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley del IRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

La titularidad de las acciones emitidas por la Sociedad generará para los accionistas no residentes en territorio español rendimientos del capital mobiliario y, en su caso, ganancias o pérdidas patrimoniales si se procede a su transmisión.

Rendimientos del capital mobiliario.

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25 por 100 sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140 por 100 ni la deducción en cuota del 40 por 100, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25 por 100, o del tipo reducido establecido en un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que resulte aplicable, siempre que, en este último caso, se acredite por el accionista su residencia a efectos fiscales en el País Firmante, mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales de dicho País Firmante..

En este sentido, y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de 14 de diciembre de 1974 entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil para evitar la doble imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, el impuesto exigido a las personas residentes en Brasil por dividendos

pagados por TELEFÓNICA no podrán exceder del 15% del importe bruto de los dividendos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de 22 de febrero de 1990 entre el Reino de España y Estados Unidos de América (USA), el impuesto exigido a las personas residentes quedará reducido al 15% del importe bruto de los dividendos, para lo cual el residente de USA deberá proporcionar a TELEFONICA antes o en el momento de la fecha de pago del dividendo los siguientes certificados: certificado del Servicio americano de impuestos internos acreditando la residencia en USA de conformidad con los términos del Tratado y (ii) certificado del Depositario, en el caso de tenedores de los ADS, o del broker, en el caso de los tenedores de acciones, acreditando que en la fecha de pago del dividendo, dicho tenedor es el titular beneficiario de los ADS o acciones. A este respecto, el período de duración del certificado de residencia mencionado anteriormente será de un año a contar desde la fecha de su expedición.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25 por 100, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún convenio internacional, el accionista podrá solicitar de la Hacienda Pública a través del procedimiento y modelo de declaración previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997 la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por la Sociedad, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Ganancias y pérdidas patrimoniales.

De acuerdo con la Ley del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas (así, por ejemplo, las ganancias patrimoniales que puedan percibir los aceptantes de la presente Oferta como consecuencia de la liquidación de sus participaciones fraccionarias en TELEFONICA), estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35 por 100, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio¹².

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

(i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

¹² En el Convenio con Brasil, se prevé que dichas ganancias pueden someterse a imposición en los dos Estados contratantes (art. 13.3). De acuerdo con lo Convenio con Estados Unidos de América, las ganancias derivadas de la transmisión de las acciones/ADS no estaría sometida a tributación en España, siempre que el vendedor no haya mantenido una participación directa o indirecta en el capital social de TELEFONICA de al menos el 25% durante los doce meses anteriores a la venta.

(ii) Las derivadas de las transmisiones de acciones de TELEFONICA obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se produzcan por transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 por 100 del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la Ley del IRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la sociedad a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia

habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En el supuesto de que las autoridades españolas consideraran que las acciones de TELEFONICA se encuentran situadas en España, a las personas físicas no residentes se les aplicaría un tipo marginal que oscilaría entre 0% y un 81,6%.

Las sociedades no residentes a efectos fiscales en territorio español no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACION

En 1998 el gobierno brasileño privatizó la compañía Telecomunicações Brasileiras, S.A. (Telebrás), que previamente había sido escindida en 12 compañías holdings (1 de larga distancia, 3 de telefonía fija y 8 de telefonía celular), mediante la venta en subasta pública del 51,79% del capital con derecho a voto que supone el 19,16% del capital total de cada una de estas compañías. Telefónica Internacional participó y se adjudicó la subasta de Tele Sudeste Celular Participações, S.A.: sociedad holding que controla las operadoras de telefonía celular en los estados de Río de Janeiro (Telerj Celular, S.A.) y Espírito Santo (Telest Celular, S.A.). La participación adquirida en la subasta corresponde al Consorcio en el que Telefónica Internacional participa en un 82,5% con un coste de adquisición de 164.293 millones de pesetas.

Durante el año 1999, TELEFÓNICA, a través de TeleIberoamericana, adquirió un 1,679% adicional de Tele Sudeste Celular, S.A. por 3.491 millones de pesetas, situándose la participación accionarial del Grupo Telefónica en el 17,57% del capital social de Tele Sudeste.

La Oferta forma parte de una estrategia global de TELEFONICA dirigida a continuar y expandir la reorganización de su actividad empresarial, que comenzó dos años atrás con el objetivo de permitir la consolidación a nivel operativo y de gestión de sus líneas de negocio y fortalecer su posición estratégica y de mercado.

El objetivo es avanzar en la creación y, en algunos casos, desarrollo, de unidades de negocio separadas (aunque coordinadas entre si) que permitan gestionar eficientemente los diferentes negocios de TELEFONICA en España, Latinoamérica y otros países. Las diferentes unidades de negocio que TELEFONICA pretende gestionar de manera separada estarían constituidas por servicios de telefónica fija, servicios de telefonía móvil, servicios transmisión de datos, operaciones en Internet, medios de comunicación, servicios de atención telefónica o “calling centres”. En la reunión del Consejo de Administración del 12 de enero de 2000, se han creado dos líneas de negocio globales, mediante el establecimiento de Telefónica Móviles, como vehículo para consolidar la telefonía celular del grupo, y Telefónica Data Corp, para consolidar el negocio mundial de transmisión de datos.

En cualquier caso, el control conjunto de derechos de voto por TELEFONICA en las Sociedades es suficiente para permitir, de acuerdo con la legislación aplicable y las autorizaciones que fueran necesarias, la reorganización de sus actividades. TELEFONICA pondrá en marcha su objetivo de reorganización en líneas de negocio diferentes, pudiéndose ésta llevar a cabo con independencia de la consecución de las Ofertas (la presente Oferta y el resto de ofertas formuladas por TELEFONICA sobre sociedades latinoamericanas, las “Ofertas”). La razón por la que TELEFONICA ha acordado formular la Oferta antes de llevar a cabo dicha reorganización es ofrecer a los accionistas destinatarios de la misma una oportunidad para participar de los beneficios que se pretenden lograr con la reorganización, obtener una prima por su inversión y alinear sus intereses con los de los accionistas de TELEFONICA.

La reorganización se irá produciendo en momentos diferentes con respecto a cada filial y a cada línea de negocio, de conformidad con la legislación aplicable. En cualquier caso, la meta es llevar a cabo la reorganización lo antes posible.

Los Administradores de TELEFONICA consideran que las Ofertas y la reorganización de líneas de negocio a la que se refieren los párrafos anteriores conllevarán ventajas para los accionistas que acepten a las Ofertas y para los accionistas de TELEFONICA, tales como:

- Creación de valor global del Grupo TELEFONICA.
- Alineación de los intereses de todos los accionistas del Grupo TELEFONICA.
- Logro de economías de escala.
- Concentración de los recursos de gestión y directivos por unidades de negocio.
- Aumento de la flexibilidad de las líneas de negocio a nivel estratégico, operativo y financiero.

- Reconocimiento global de marca y fortalecimiento de la posición de mercado.

Asimismo, se considera que el valor de las inversiones de los accionistas de las Sociedades se verá fortalecido con las primas previstas y que el ratio de beneficio por acción de TELEFONICA se verá fortalecido.

Por otro lado, se prevé que la reorganización por líneas de negocio se traducirá en la obtención de sinergias derivadas de (i) la integración de las redes de telecomunicaciones de las compañías involucradas en el proceso, (ii) el mayor poder negociador de las compañías con proveedores y otras entidades, (iii) el ahorro de costes derivado de la integración de funciones corporativas hoy duplicadas, (iv) el ahorro de tiempo en el desarrollo y promoción de productos y servicios, con la consiguiente satisfacción del cliente; (v) la mejora de las redes internas, la investigación de mercado y el control de clientes, y (vi) la mayor influencia en los estándares de la industria. Si las Ofertas (la presente oferta y el resto de oferta realizadas sobre sociedades latinoamericanas y aprobadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de febrero 2000) y la reorganización se llevan a cabo tal y como han sido planeadas, los Administradores estiman que TELEFONICA y sus filiales se beneficiarían de sinergias que producirán un cash flow operativo después de impuestos de aproximadamente 434 millones de dólares en el 2002, creciendo aproximadamente hasta 571 millones de dólares en el 2004. Como nuevos accionistas de TELEFONICA, las personas que canjeen sus acciones o títulos en las Ofertas se beneficiarán de la reducción de costes que se consiga. Si no se llevaran a cabo con éxito las Ofertas, la posibilidad de realizar la reorganización podría verse afectada negativamente y los potenciales ahorros derivados de la misma disminuidos. Por otra parte, en caso de que no se ejecutaran las Ofertas en relación con alguna sociedad, ésta podría verse privada de los beneficios derivados de la reestructuración que podrían destinarse a otras filiales.

Como se ha dicho, una de las ventajas de las Ofertas sería el mayor grado de alineación de los intereses de los accionistas de TELEFONICA con los de los accionistas de las sociedades objeto de las Ofertas. Actualmente, diferentes grupos de accionistas tienen intereses distintos en los diversos negocios de TELEFONICA. Es más, existen potenciales conflictos de intereses entre los distintos grupos de accionistas que dificultan la maximación del valor para todos ellos. En la medida en que los accionistas de las Sociedades objeto de las Ofertas acepten el canje propuesto y se lleven a término las Ofertas, estos potenciales conflictos y diferencias se reducirán.

La estructura actual de TELEFONICA exige dedicar medios directivos a cada línea de negocio en cada una de las jurisdicciones en las que opera TELEFONICA, no permitiendo la optimización de dichos medios. Esta estructura impide minimizar costes operativos y restringe la capacidad de los directivos dedicados al mismo negocio de poner en marcha estrategias conjuntas. La reestructuración que posibilitará las Ofertas mejorará estos aspectos permitiendo compartir en mayor grado los medios disponibles y alineando los intereses de los directivos dedicados a las mismas líneas de negocio.

Además, la estructura corporativa actual de TELEFONICA es compleja y no permite aprovechar estratégicamente las sociedades objeto de las Ofertas y la propia TELEFONICA como un todo. Dicha estructura no permite aprovechar las posibilidades de reducir los costes de financiación desde la perspectiva de las sociedades objeto de las Ofertas y TELEFONICA en su conjunto. Asimismo, debido a la estructura actual, TELEFONICA se ve obligada a competir a través de sus filiales, muchas veces país por país, con competidores que se dedican a los mismos negocios pero con una estructura regional o global. Es importante tener en cuenta en este sentido que la tendencia en la industria de las telecomunicaciones se dirige hacia una mayor globalización y consolidación que permitan la entrada en los mercados locales de un mayor número de competidores. TELEFONICA y las Sociedades objeto de las Oferta podrían verse perjudicadas si se ven privadas de la posibilidad de obtener economías de escala sobre la base de una estructura de líneas de negocio. Además, el negocio global de TELEFONICA se vería perjudicado y sin flexibilidad financiera y operativa por los posibles conflictos entre los accionistas del grupo que entraña la actual situación. Las Ofertas y la reorganización propuesta pretenden mejorar la posición de mercado de TELEFONICA precisamente eliminando estas dificultades.

Los Administradores estiman que la industria de las telecomunicaciones seguirá ofreciendo grandes oportunidades estratégicas en muchas de las regiones donde TELEFONICA y sus filiales operan. Estas oportunidades serán diferentes para cada línea de negocio. Una estructuración por líneas de negocio se presenta, por tanto como la solución más adecuada para que TELEFONICA y sus filiales se puedan aprovechar de dichas oportunidades.

Por otro lado, la reestructuración permitirá organizar las operaciones por líneas de negocio más eficientemente. Con ello se ganará flexibilidad desde el punto de vista financiero, lo que permitirá a TELEFONICA distribuir resultados entre sus filiales de manera más eficiente.

Finalmente, los Administradores creen que los accionistas que acepten las Ofertas saldrán beneficiados al obtener acciones con mayor liquidez, mayor base accionarial y de mayor atractivo para la comunidad inversora internacional.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA

II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil

A 12 de enero de 2000, se encontraban admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 3.262.826.901 acciones de TELEFÓNICA, de un (1) euro de valor nominal cada una. Dichas acciones se encontraban asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Frankfurt, Tokio y Nueva York e incluidas en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International)*. Se hace constar que, a la fecha de hoy, 13.965.205 acciones que han sido emitidas para atender la conversión de la emisión de obligaciones convertibles referida en el subapartado (ix) del apartado II.17.4 se encuentran admitidas a cotización en dichas Bolsas. La referencia anterior al número de acciones admitidas a cotización no incluye dichas acciones.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFÓNICA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998 y 1999 y el mes de enero de 2000.

Año 1998	Número Acciones Negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Ptas. (Máximo)	Cotización en Ptas. (Mínimo)
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210	4.495
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350	4.760
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200	5.230
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650	5.990
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350	6.220
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260	6.620
Julio	91.909.066	23	7.923.913	1.521.665	8.010	7.140
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480	5.600
Septiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990	4.505
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510	4.655
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960	6.050
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820	6.140
TOTAL	1.355.645.977	248	-----	-----	-----	-----

Año 1999	Número Acciones Negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	148.990.784	19	22.067.527	4.029.452	46,40	34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	42,49	37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	43,00	38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	45,95	39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	48,44	43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	49,94	45,89
Julio	117.633.904	22	12.904.287	2.700.491	16,33	14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	15,88	13,78
Septiembre	265.411.217	22	18.873.218	6.499.501	15,99	14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.889	15,82	14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	20,96	15,47
Diciembre	321.860.534	19	30.153.002	6.545.032	26,20	20,45
TOTAL	2.127.536.025	250	-----	-----	-----	-----

Año 2000	Número Acciones Negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Ptas. (Máximo)	Cotización en Ptas. (Mínimo)
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	27,78	22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	32,40	25,91

Marzo ¹³	216.437.044	13	32.362.736	11.044.928	33,12	27,45
---------------------	-------------	----	------------	------------	-------	-------

II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

TELEFÓNICA, S.A.	1997	1998	1999 (4)	1999 (4) Euros
Beneficio ejercicio (1)	133.774	150.127	103.122	619,77
Capital fin ejercicio (1)	469.735	512.439	542.888	3.262,8
Nº acciones fin ejercicio	939.470.820	1.024.877.900	3.262.826.901	3.262.826.901
Beneficio por acción (2)	142,39	146,48	31,61	0,19
PER (3)	30,55	43,08	130,56	130,56
Pay-out (%)	71,63	- (*)	*	*
Dividendo por acción (2)	102	- (*)	*	*
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%)	229,65	323,39	640,24	640,24

GRUPO TELEFÓNICA	1997	1998	1999 (4)	1999 (4) Euros
Beneficio atribuido a la sociedad dominante (1)	190.063	217.584	300.293	1.804,80
Beneficio por acción (2)	202,31	212,30	92,03	0,55
PER (3)	21,50	29,72	44,83	44,83
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%)	205,22	287,91	558,64	558,64

(1) En millones de pesetas.

(2) En pesetas.

(3) Sobre cotización del fin del período.

(4) El número de acciones en 1999 se triplica como consecuencia del desdoblamiento de las acciones en la proporción 3 x 1, con efectividad a partir del día 23 de julio de 1999. No se incluyen las acciones emitidas como consecuencia de las ampliaciones de capital derivadas de la conversión de obligaciones

¹³ Hasta el 17 de marzo incluido.

convertibles, según los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en sus reuniones de los días 4 y 23 de febrero.

(*) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, TELEFÓNICA anunció una nueva política de búsqueda de vías de retribución al accionista alternativas al reparto de dividendos.

En base a esa nueva política de dividendos la citada Junta Extraordinaria aprobó dos operaciones de ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo en ambas el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones poseídas.

La primera de estas ampliaciones se llevó a cabo entre el 30 de diciembre de 1998 y el 30 de enero de 1999 y la segunda de ellas entre el 20 de abril de 1999 y el 20 de mayo de 1999.

Continuando esa política, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de marzo de 1999 autorizó la ampliación de capital de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones que posean. La ampliación de capital tuvo lugar entre el 5 y 19 de noviembre de 1999.

Asimismo, en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 7 de abril de 2000, se incluyen dos ampliaciones de capital mediante dos emisiones sucesivas de nuevas acciones liberadas a cargo de reservas de libre disposición, que se asignarán gratuitamente a los accionistas, a razón de una acción nueva por cada cincuenta acciones que ya posean.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, han tenido lugar las siguientes ampliaciones de capital, salvo las que se vayan a hacer de acuerdo con las OPAS y las Operaciones de Canje.

(i) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 25 de marzo de 1998 acordó aumentar el capital social, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 21 de abril de 1995, en la cantidad de 42.703.219.000 pesetas, mediante la emisión de 85.406.438 acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 500 pesetas de valor nominal cada una y representadas por medio anotaciones en cuenta.

Con fecha 3 de abril de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto completo relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 18 de mayo de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 19 de mayo de 1998.

(ii) Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 27 de mayo de 1998 acordó ampliar el capital social en 321.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 642 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, representadas por medio anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de veinte obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 11 de junio de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 9 de julio 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 13 de julio de 1998.

(iii) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 16 de diciembre de 1998 acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 10.248.779.000 pesetas (61.596.402,34 euros), mediante la emisión de 20.497.558 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El día 22 de diciembre de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a dicho aumento de capital, la admisión a negociación fue verificada por la CNMV el 16 de febrero de 1999 y el día 19 de febrero comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

(iv) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de enero de 1999 acordó redenominar en euros la cifra del capital social de TELEFÓNICA y consiguientemente, el valor nominal de las acciones. El importe del capital social pasó a ser 3.079.820.117,08 euros, dividido en 1.024.877.900 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de 3,005060 euros cada una de ellas.

(v) Además, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada los días 24 y 25 de febrero de 1999, acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 62.828.319 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.907.509 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 3,005060 euros de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Con fecha 30 de marzo de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 3 de junio de 1999 y el 8 de junio de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

(vi) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1999, y al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 26 de marzo de 1999, acordó el desdoblamiento de las acciones que integran el capital de la Sociedad mediante la división por tres de cada una de ellas, y el ajuste del valor nominal de las mismas a un euro. Así pues, y con efectos a partir de las veinticuatro horas del día 23 de julio de 1999, el capital social de TELEFÓNICA quedó cifrado en la suma de 3.198.848.901 euros, dividido en 3.198.848.901 acciones de un valor nominal de un euro cada una de ellas.

(vii) La Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión del 15 de septiembre de 1999 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.002 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 1.002 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de diez obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 21 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 2 de noviembre de 1999 y con fecha 5 de noviembre de 1999 se admitieron a cotización las acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(viii) La Junta General de Accionistas de fecha 26 de marzo de 1999 acordó ampliar el capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 63.976.978 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.978 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se asignaron gratuitamente a los accionistas de la Sociedad, estableciendo que el citado importe de la ampliación de capital podría verse aumentado en el 2% de los aumentos de capital que pudiera tener que realizar la Sociedad para atender eventuales solicitudes de conversión de obligaciones, y delegando en el Consejo de Administración la facultad de determinar dicho aumento adicional. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 1999 y al amparo de la autorización referida anteriormente, acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 63.976.998 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.998 acciones de un (1) euro cada una.

Con fecha 26 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 1 de diciembre de 1999 y con fecha 2 de diciembre de 1999 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(ix) El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 4 de febrero de 2000 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 13.965.205 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 13.965.205 acciones ordinarias, de la única

serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión y consiguiente amortización, de 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. Con fecha 9 de febrero de 2000 ha sido registrada por la C.N.M.V. la Comunicación Previa de ésta operación y el Folleto Informativo Reducido de la misma se encuentra a la fecha de hoy verificado e inscrito por la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 23 de febrero de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 3.026.268 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.026.268 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 29.595 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. Con fecha 28 de febrero de 2000 ha sido registrada por la CNMV la Comunicación Previa de esta operación.

(x) Aprobación por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de 4 de febrero de 2000 de las Ofertas.

La Sociedad ha emprendido un proceso global de reorganización del Grupo a través de la toma de control de las sociedades en las que participa en Sudamérica, por medio de ofertas públicas de adquisición o de venta (en el caso de Brasil, se ofrecen públicamente BDRs de la Sociedad en contraprestación de acciones de TELESP y TELE SUDESTE a través de una oferta pública de BDRs) sobre aquéllas que coticen en mercados secundarios de valores y operaciones de canje de acciones de aquéllas que no coticen en los mismos (las "Ofertas"), con el objeto de consolidar desde el punto de vista operativo y de dirección sus líneas de negocio e incrementar su posición estratégica y competitiva.

En el supuesto de que las acciones a emitir como consecuencia de las Ofertas fueran suscritas en su totalidad, la cifra del capital social se modificaría de 3.262.826.901 euros (capital social actualmente en circulación) a 4.171.386.601 euros.

Asimismo, en el mismo caso, el importe nominal de todas las emisiones a realizar en virtud de las Ofertas ascendería a 908.559.700 euros, dividido en 908.559.700 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una.

Con el objeto de informar sobre el importe total máximo de las emisiones a realizar en virtud de las Ofertas, a continuación se presenta un cuadro explicativo (en euros) para cada una de las sociedades implicadas en dichas operaciones:

Sociedad	Importe Nominal	T.E. ¹⁴	T.E. ¹⁵	Importe Total Mínimo	Importe Total Máximo
Telecomunicações de Sao Paulo, S.A.-TELESP	432.159.596	11,91	11,91	5.147.031.156	5.147.031.156
Tele Sudeste Participações, S.A.	102.889.652	3,995	3,995	411.075.253	411.075.253
Telefónica de Argentina, S.A.	172.037.573	9,129	9,129	1.570.548.529	1.570.548.529
Telefónica del Perú, S.A.	85.464.976	9,072	9,072	775.334.527	775.334.527
Vigil Corp., S.A.-Ambit, S.A.	19.500.000	6,5	9,5	126.750.000	185.250.000
CEI Citicorp Holdings	91.300.000	11	14	1.004.300.000	1.278.200.000
Telecomunicações de Sao Paulo, S.A.-TELESP ¹⁶	5.207.903	11,91	11,91	62.026.124	62.026.124
TOTAL	908.559.700			9.097.065.589	9.429.465.589

El importe efectivo de las ampliaciones de capital de TELESP, TELE SUDESTE, TASA y TdP, se ha fijado para la totalidad de la emisión, y las diferencias se deben al redondeo de decimales.

Con fecha 7 de abril de 2000 se celebrará la Junta General Ordinaria de TELEFÓNICA. En dicha Junta se discutirá la aprobación de las ampliaciones de capital referidas en el apartado I.5.

A los efectos del apartado II.5.4. del presente Folleto –“Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos”-, el porcentaje que supondría la totalidad de las ampliaciones de capital a realizar como consecuencia de las Ofertas y Operaciones de Canje sobre el capital social de la Sociedad existente antes de las mismas sería del 27,84%, sin tener en cuenta las dos ampliaciones de capital por conversión de obligaciones, aprobadas por el Consejo de Administración en sus reuniones de los días 4 y 23 de febrero de 2000, ampliaciones que por su cuantía no son relevantes a estos efectos.

A los efectos del apartado II.17.1. anterior del presente Folleto –“Número de acciones admitidas a negociación bursátil”-, en el caso de que se produzca la suscripción completa de las acciones de nueva emisión afectadas por las Ofertas,

¹⁴ Tipo de Emisión mínimo.

¹⁵ Tipo de Emisión máximo.

¹⁶ Emisión de acciones de TELEFÓNICA para atender al canje de los derechos pertenecientes al Programa de Planta Comunitaria de Telefonía (PCT). Una descripción de estos derechos se incluye en el folleto informativo de la ampliación de capital por canje de las acciones de Telecomunicações de Sao Paulo, S.A. verificado por la CNMV.

TELEFÓNICA solicitará la admisión a negociación en las Bolsas nacionales y extranjeras de las 908.559.700 acciones.

II.17.5 Ofertas públicas de adquisición.

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFONICA.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION

II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.

La firma de abogados Uría & Menéndez ha participado en el diseño de la ampliación de capital objeto del presente Folleto y la firma de abogados Ramón y Cajal, Albella & Palá ha participado en la redacción del presente Folleto.

Además han participado otros asesores legales y financieros en el diseño y asesoramiento de las operaciones que se describen en este Folleto.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.

No existe vinculación o interés económico alguno del Emisor con ninguno de los asesores a los que se refiere el epígrafe anterior.

En Madrid, a 30 de marzo de 2000.

José María Mas Millet
Consejero-Secretario del Consejo de Administración